

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 03/09/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3864/18 del 24/08/2018

Se designa en misión de servicio entre el 25 y el 31 de agosto de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para acompañar al señor Intendente en la Reunión Anual de Grandes Metrópolis, a realizarse en la ciudad de Johannesburgo-Sudáfrica y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000097

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3865/18 del 24/08/2018

Se concede licencia al señor Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 27 y 31 de agosto de 2018, para participar en misión oficial en la Reunión Anual de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis que se realizará en la Provincia de Gauteng, República Sudafricana y se convoca al suplente señor Juan Canessa.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000996

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3866/18 del 24/08/2018

Se designa en misión de servicio entre el 27 y el 28 de agosto de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González para participar del Conversatorio Regional sobre "Seguridad y Género: Construyendo una Ciudad Segura para todas las Mujeres y Niñas" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000102

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3867/18 del 24/08/2018

Se dispone la modificación de las alineaciones por ensanche establecidas en la Rambla República de México, entre la calle Ismael y el arroyo Carrasco, establecidas oportunamente en los Proyectos de Alineaciones H 54 de fecha 26/9/1946, H 66 de fecha 3/11/1959 y H 92 (Resolución No. 695/11 de 14 de febrero de 2011, Plano No. 20.734 y se encomienda a la División Planificación Territorial la realización de los planos de las nuevas alineaciones de referencia.-

N° de expediente: 2018-4005-98-000029

Pasa a: PLANIFICACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 3868/18 del 24/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 597/18 de 31/8/18 y su modificativa N° 2279/18 de 28/5/18, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-

N° de expediente: 2017-4100-98-000165

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3943/18 del 27/08/2018

Se dejan sin efecto los numerales 4º y 5º de la Resolución 3647/18 de 13 de agosto de 2018 manteniéndose incambiados los restantes términos.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000064

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3944/18 del 28/08/2018

Se designa Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 27 de agosto de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino al Sr Julio Torterolo.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000081

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 21 de agosto de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita designar en misión de servicio entre el 25 y el 31 de agosto de 2018 al Director de la citada División Lic. Nelson Fernández para acompañar al suscrito Intendente en la Reunión Anual de Grandes Metrópolis, a realizarse en la ciudad de Johannesburgo-Sudáfrica y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicitan se le asigne al Sr. Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 304,95 por concepto de viáticos, que según Resolución No. 1580/16 son gastos sin rendición;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 25 y el 31 de agosto de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para acompañar al suscrito Intendente en la Reunión Anual de Grandes Metrópolis, a realizarse en la ciudad de Johannesburgo-Sudáfrica.-
- 2.- Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 304,95 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CUATRO con 95/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 25 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular al **Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208**.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 13.313 de 23 de agosto del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 27 y 31 de agosto de 2018 inclusive, para participar en misión oficial en la Reunión Anual de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis que se realizará en la Provincia de Gauteng, República Sudafricana;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.313 de 23 de agosto de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de agosto de 2018 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 27 y el 28 de agosto de 2018 para participar del Conversatorio Regional sobre "Seguridad y Género: Construyendo una Ciudad Segura para todas las Mujeres y Niñas" en el marco del proyecto Ciudades Seguras que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Solana Quesada;

3o.) que el 23 de agosto de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución destacando que dicha misión no requiere viático ya que la organización cubre la totalidad de los costos y se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 27 y el 28 de agosto de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género **Lic. Patricia González, CI 4.176.194**, para participar del Conversatorio Regional sobre "Seguridad y Género: Construyendo una Ciudad Segura para todas las Mujeres y Niñas" en el marco del proyecto Ciudades Seguras que se llevará

a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-

2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a la funcionaria ***Solana Quesada, CI 1.897.449***, a partir del 27 de agosto de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el informe efectuado por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, que inicia estas actuaciones, en el que da cuenta del planteo efectuado ante la misma por el Alcalde del Municipio E, para dejar sin efecto el ensanche previsto para la Rambla República de México (acera Norte), entre la calle Ismael y el arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1o.) que según informa aquella Comisión, el fundamento del planteo se halla en que las alineaciones existentes a los efectos del ensanche afectan a varias fincas ubicadas sobre la rambla, que gozan de distintos grados de protección patrimonial;

2o.) que la Unidad para la Protección del Patrimonio, de la División Planificación Territorial, informa que en más de la mitad de los padrones afectados el ensanche afectaría dramáticamente las construcciones que contienen, entendiéndose conveniente una modificación en el proyecto de ensanche de la Rambla República de México, de manera de salvaguardar los edificios y jardines que gozan de valoración patrimonial;

3o.) que en informe de fecha 10 de julio próximo pasado, el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa en referencia al tramo de la rambla, entre el arroyo Carrasco y la Avda. San Marino, expresando:

- la Rambla República de México entre las calles Puntas de Santiago y Juan M. Ferrari tiene un proyecto de alineaciones con 40 metros de ancho más un retiro de 15 metros, y el ancho existente actual entre la línea de propiedad y el muro de la rambla es de unos 35 metros;
- la Rambla República de México entre las calles Juan M. Ferrari y Miraflores tiene un proyecto de alineaciones con 40 metros de ancho más un retiro de 10 metros, y el ancho existente actual entre la línea de propiedad y el muro de la rambla es de unos 35 metros;

- la Rambla República de México entre la calle Miraflores y la Avenida Bolivia tiene un proyecto de alineaciones con 40 metros de ancho más un retiro de 10 metros, y el ancho existente actual entre la línea de propiedad y el muro de la rambla es de unos 44 metros;
- la Rambla República de México entre las Avenidas Bolivia y San Marino tiene un proyecto de alineaciones con 35 metros de ancho más un retiro de 5 metros, y el ancho existente actual entre la línea de propiedad y el muro de la rambla es de unos 25 metros;
- se observa que con el proyecto actual de alineaciones se afectarían unas 9 construcciones, de un total de 71; y por otro lado, en este tramo se debería continuar con los tres carriles que vienen desde el este, mejorar las curvas actuales, en donde hubo accidentes, corregir los peraltes y construir un cantero más ancho y más seguro, con lo cual, es necesario tener un ancho entre alineaciones de unos 35 metros;

4o.) que tras las consultas con la División Vialidad y la Unidad de Planificación de Movilidad, el Departamento de Movilidad informa que no se encuentra prevista ninguna actuación vial o proyecto específico para el sector de la Rambla República de México en consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente modificar las alineaciones aprobadas en su momento, asegurando la intangibilidad del patrimonio cultural y arquitectónico de esa zona del Departamento de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer la modificación de las alineaciones por ensanche establecidas en la Rambla República de México, entre la calle Ismael y el arroyo Carrasco, establecidas oportunamente en los Proyectos de Alineaciones H 54 de fecha 26/9/1946 (Exp. 9242-9095), H 66 de fecha 3/11/1959 (Exp. 26582/1), y H 92 (Resolución No. 695/11 de 14 de febrero de 2011; Plano No. 20.734, en Exp. SEM No. 6410-004235-10).-
2. Encomendar a la División Planificación Territorial la realización de los

planos de las nuevas alineaciones correspondientes al tramo de la Rambla República de México, a los efectos de asegurar la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de ese sector de la costa de Montevideo.-

3. Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a la División Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, a la Unidad de Patrimonio y pase a la División Planificación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 597/18 de 31/8/18 y su modificativa N° 2279/18 de 28/5/18, se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) con el objeto de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, para la construcción de una cancha de básquetbol, el reacondicionamiento de los tableros de básquetbol, la reparación de las aceras de las Avdas. Joaquín Suárez y 19 de Abril y la mejora del alumbrado público de la zona, por lo cual dona la suma de \$ 5:425.615,63;

RESULTANDO: 1o.) que el 3 de julio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 206422;

2o.) que el 19/7/18 la División Espacios Públicos y Edificaciones expresa que se trata de un convenio con fin social y educador y entiende que la justificación a la observación es el propio objetivo del convenio;

CONSIDERANDO: 1o.) que este tipo de convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que

permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 597/18 de 31/8/18 y su modificativa N° 2279/18 de 28/5/18, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
- 2.- Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Resultando 2o.) y Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 3647/18 de 13 de agosto de 2018 por la cual se designó en misión de servicio entre el 22 y el 25 de agosto de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico Óscar Curutchet, para participar en la II Cumbre Iberoamericana de Turismo Accesible, que se llevó a cabo en la ciudad de México y se le concedió licencia anual reglamentaria entre el 27 y el 29 de agosto de 2018 y el adelanto de dos días de licencia a partir del 30 del mismo mes y año;

RESULTANDO: 1o.) que además se designó Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 22 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica, Sr. Ricardo Posada y Director Interino de la citada División a partir del 22 de agosto de 2018 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Ing. Agr. Óscar Caputi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

2o.) que el 24 de agosto de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico solicita dejar sin efecto la licencia anual reglamentaria otorgada entre el 27 y el 29/08/18 y el adelanto de la licencia concedida a partir del 30/08/18 al Director General del citado Departamento;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto los numerales 4º y 5º de la Resolución 3647/18 de 13 de agosto de 2018 manteniéndose incambiados los restantes términos.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por el División Artes y Ciencias por la cual solicita se designe Director Interino de la mencionada División al Sr. Julio Torterolo;

RESULTANDO: que por Resolución N° 3865/18 de 24/8/18 se designó al señor Juan Canessa como Intendente Interino a partir del 27 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del señor Intendente Ing. Daniel Martínez;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 27 de agosto de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino, al **Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222.-**
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Artes y Ciencias -quien notificará al interesado- y al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 3964/18** del 03/09/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Folklórica del Uruguay para la instalación de vestuarios, baños y salón de uso colectivo para la cancha de fútbol ubicada en el padrón N° 420663, propiedad de esta Intendencia, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-3003-98-000052

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 3965/18** del 03/09/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia la carrera 5K organizada por la Aparecida ONG Pro-Amigos que se llevará a cabo el 3 de noviembre de 2018 en el circuito del Prado.-

N° de expediente: 2018-0013-98-000510

Pasa a: MUNICIPIO C

o.- **Resolución N° 3966/18** del 03/09/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia las actividades nacionales que se llevarán a cabo en el marco del Festival Itinerante Turismo con Arte Ruta Belloni, Pasolini, Da Vinci, que se llevará a cabo entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre de 2018 en Roma, Nápoles, Florencia y Venecia.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001209

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

ESTRUCTURA

o.- **Resolución N° 3967/18** del 03/09/2018

Se modifica el literal I) del numeral 2 de la Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas y se crea la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones que dependerá del Servicio de Atención a la Ciudadanía.-

N° de expediente: 2018-5006-98-000045

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 3968/18 del 03/09/2018

Se concede licencia anual reglamentaria el 7 y entre el 18 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive al Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-5400-98-000049

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3969/18 del 03/09/2018

Se designa en misión de servicio entre el 23 y el 27 de setiembre de 2018 al Coordinador de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo, señor José Saavedra, para participar de la ronda de negocios de alimentos y bebidas LAC Flavors que se llevará a cabo en Santiago de Chile y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-7006-98-000008

Pasa a: MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM).

o.- Resolución N° 3970/18 del 03/09/2018

Se convalidan las misiones de servicio realizadas entre el 14 y el 18 de agosto de 2018 por el Coordinador de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo señor José Saavedra y el Ec. Jorge Martínez quienes participaron de las giras técnicas del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y del Mercado de Lo Valledor que se llevaron a cabo en la ciudad de Mendoza, Argentina y Santiago de Chile, Chile.-

N° de expediente: 2018-7006-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución N° 3971/18 del 03/09/2018

Se aplica una multa de UR 60 a la firma Británico Ltda, responsable del local destinado a Bar ubicado en Av. Millán 2949 por incumplimiento a la regularización del entarimado, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-3380-98-000019

Pasa a: MUNICIPIO C

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3972/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.789 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria señora Mariana Díaz autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 9 de julio de 2018 y por el término de un año.-

N° de expediente: 2018-4251-98-000072 2018-98--02-002005

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 3973/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.782 y se exonera al Club de Adultos Mayores Alelí del pago del 100% de la Tasa General cuenta corriente que se indica.-

N° de expediente: 2016-9673-98-000008 2018-98-02-002010

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3974/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.786 y se aplica una multa de UR 81 a la firma Silva Clavero Alejandro, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacional 3952, por violación de clausura (primera reincidencia) Municipio D.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000045 2018-98-02-001935

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3975/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.780 y se exonera a la Asociación Civil "Casa Di Riposo Italiana" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad que se indica, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000035 2018-98-02-001963

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3976/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.788 y se aplica una multa de UR 108 a la Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA) por violación de clausura (segunda reincidencia) Municipio F.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000116 2018-98-02-001998

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3977/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.781 y se exonera a la Asociación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús el pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020 .-

N° de expediente: 2018-8947-98-000029 2018-98-02-001966

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3978/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.777 y se dispone a adquirir el inmueble empadronado con el N° 36.274 local 002, que forma parte del Complejo Habitacional INVE 18, el cual quedará afectado a las actividades del Municipio A.-

N° de expediente: 2016-0011-98-000008 2018-98-02-002144

Pasa a: MUNICIPIO A

o.- Resolución N° 3979/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto No. 36.776 y se desafecta como espacio libre la fracción (B) ubicada en la esquina de José Prat y Dr. Ferreira y Artigas, en las condiciones que se indican, Municipio A.-

Nº de expediente: 2018-6410-98-002756 2018-98-02-002030

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3980/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto No. 36.775 y se desafecta como espacio público las fracciones indicadas con las letras A y B en el plano No. 20.996 del Servicio de Regulación Territorial, en las condiciones que se establecen, Municipio A.-

Nº de expediente: 2018-6410-98-001495 2018-98-02-002087

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3981/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.785 y se aplica una multa de UR 108 a la empresa Montecillos SA y al señor Norberto Dos Santos, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, por violación de clausura (segunda reincidencia) Municipio A.-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000047 2018-98-02-001674

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3982/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.783 y se exonera a la Cooperativa Municipal del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad que se indican y de la Tasa de Necrópolis del Cementerio del Norte en las condiciones que se indican.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000089 2018-98-02-002086

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3983/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.784 y se aplica una multa de UR 82 a la empresa MIKOSOLD SA, propietaria del predio empadronado con el N° 418896, por ocupación indebida del padrón de referencia, Municipio D.-
N° de expediente: 2016-3330-98-001093 2018-98-02-001638
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3984/18 del 03/09/2018

Se promulga el Decreto No. 36.787, se concede al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 años, con destino a la construcción e instalación de un CAIF, el predio que se indica y se aprueba el texto de contrato a suscribirse con dicho Instituto, en la forma que se establece, Municipio G.-
N° de expediente: 2016-1568-98-000001 2018-98-02-001970
Pasa a: ASESORIA JURIDICA

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3986/18 del 03/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (tercera reincidencia).-
N° de expediente: 2017-1510-98-000103
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 3987/18 del 03/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar varias calles sin denominación oficial con los nombres que se indican, Municipio F.-
N° de expediente: 2018-7542-98-000015
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3988/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:569.675,39 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

Nº de expediente: 2018-1628-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3989/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto que se indica a favor de Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Inicial y Primaria.-

Nº de expediente: 2017-3260-98-000488

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3990/18 del 03/09/2018

Se consigna que el Alcalde del Municipio CH Sr. Andrés Abt participó en misión de servicio entre el 22 y el 24 de agosto de 2018 en el Seminario Diplomado de Políticas y Opinión Pública, que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el interinato del Sr. Santiago Borsari.-

Nº de expediente: 2018-0014-98-000452

Pasa a: MUNICIPIO CH

o.- Resolución N° 3991/18 del 03/09/2018

Se transfiere la suma de \$ 850.000,00 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo para estudio en relación al traslado del Mercado Modelo.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001662

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de concesión de uso del padrón N° 420663, propiedad de esta Intendencia, a suscribirse con la Asociación Folklórica del Uruguay para la instalación de vestuarios, baños y salón de uso colectivo en su cancha de fútbol;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2016", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 14 de agosto de 2018 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 16/8/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Folklórica del Uruguay en los siguientes términos:
- CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ... del mes de de 2018, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Folklórica del Uruguay (en adelante la Asociación) con domicilio en calle Valentín Álvarez, entre Yegros y Caacupe de esta ciudad, representado por en su calidad de, acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: Antecedentes.** 1.1 En el marco del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, presentaron un proyecto denominado Complejo Deportivo La Francesa. 1.2 En la votación del Ciclo 2016 del Presupuesto Participativo resultó elegida en la Zona N° 12 , la propuesta N° 21. 1.3 La propuesta votada tiene por objetivo la instalación de vestuarios, baños y salón de uso colectivo para la cancha de fútbol ubicada en el padrón N° 420663 propiedad de la IdeM y en concesión a la Asociación. 1.4 En cumplimiento de lo sufragado y acordado es que se celebra el presente convenio específico a efectos de establecer cómo se llevará a cabo la citada obra.- **SEGUNDO: Objeto.** Las partes suscriben el presente convenio a efectos de regular las condiciones en que se realizará por parte de la IdeM la obra a que refiere la propuesta elegida, las contrapartidas a la comunidad que la Asociación se compromete a realizar, el contralor y el seguimiento de los trabajos, demás obligaciones de las partes y sanciones en caso de incumplimiento.- **TERCERO: Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se compromete a elaborar proyecto y recaudos para el llamado a licitación a través del Servicio de Compras de la IdeM, para la instalación de contenedores que incluirán baterías de vestuarios para locatarios y visitantes, sector para árbitros, salón de uso colectivo a modo de sede incluyendo instalación sanitaria y eléctrica, y cercado perimetral, hasta un

monto máximo de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que incluyen impuestos y aportes sociales. El control y seguimiento de las obras estará a cargo del área Arquitectura del CCZ N° 12.- **CUARTO: Obligaciones de la Asociación Folklórica del Uruguay:** La Asociación se obliga a: 1) Aceptar las especificaciones de la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el área de arquitectura del CCZ N° 12 y con el visto bueno y control de los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12. 2) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: I) Se compromete a mantener coordinaciones y espacios de comunicación con el Municipio G y sus dependencias, de forma de coordinar el uso del espacio cada vez que el Municipio G así lo requiera, previo acuerdo entre las partes. II) Promover el uso de las instalaciones en forma gratuita y sin costo alguno para las instituciones del territorio. No se podrá cobrar entrada ni solicitar pagos de ningún tipo por uso del predio público mejorado mediante PP ciclo 2016. III) La Asociación se compromete al cuidado, mantenimiento y custodia del predio. IV) Será prioritario desarrollar deportes con perspectiva de género, integrando niños y niñas y adolescentes en las diferentes prácticas, generando espacios de equidad. 3) Una vez construidas las instalaciones serán de uso exclusivo para fines deportivos, no pudiendo ser utilizadas con fines de vivienda temporal ni permanente.- **QUINTO: Plazo.** La Asociación acepta la licitación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas.- **SEXTO: Contralor del Cumplimiento del Convenio:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio G que controlará: el cumplimiento de la ejecución de las obras por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y presentará ante la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente.- Cumplimiento de las Contrapartidas: I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por

un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdEM, el Concejo Vecinal, CCZ N° 12, Área Social y los proponentes. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Asociación. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdEM, el Municipio, CCZ N° 12 y/o proponentes.- Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdEM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Asociación. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, Concejo Vecinal, Asociación y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente Convenio.- **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdEM. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan

la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Asociación declara conocer y aceptar.- **NOVENO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización el cual se adjunta.- **DECIMOPRIMERO:** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

- 2.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 3.- Comuníquese a la Asociación Folklórica del Uruguay, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al

Municipio G para la formalización del convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 31 de julio de 2018 de la ONG Aparecida Pro-Amigos presentada ante el Municipio C, por la cual solicita se declare de Interés la carrera 5K a llevarse a cabo el 3 de noviembre del año en curso en el circuito del Prado;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que lo recaudado es para ayudar en la operación de Sebastián Miranda y escuelas públicas de la zona de Piedras Blancas, Punta de Manga, Casabó, Prado;

2o.) que el 6/8/18 el Municipio C toma conocimiento de lo solicitado y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 10/8/18 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación informa que se ha venido trabajando conjuntamente con la ONG Aparecida Pro-Amigos en distintas actividades, se les ha asesorado respecto al evento propuesto para el 3 de noviembre y se ha comprometido parte de la logística para que se pueda llevar adelante;

4o.) que el 16 de agosto del año en curso la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la carrera 5K organizada por la Aparecida ONG Pro-Amigos que se llevará a cabo el 3 de noviembre de 2018, en el circuito del Prado.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase al Municipio C para notificar a la ONG Aparecida Pro-Amigos y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el mail de 20 de junio de 2018 de la Sra. Myriam Bianchi Hernández representante del Centro Cultural Vissi d'Arte, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Festival Itinerante Turismo con Arte Ruta Belloni, Pasolini, Da Vinci, que se llevará a cabo entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre del año en curso en Roma, Nápoles, Florencia y Venecia;

RESULTANDO: 1o) que el citado proyecto nace en el Seminario Mujeres Emprendedoras de la Universidad Ort y tiene como fin la difusión del artista nacional fuera de fronteras, generar sinergias entre instituciones y actores culturales italianos, españoles y uruguayos, realizándose una filmación del artista nacional Octavio Podestá y un video con 600 fotografías del Taller Belloni;

2o) que el 27 de julio, el 7 y el 9 de agosto de 2018 el Museo de las Migraciones, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad con la Declaratoria de Interés de esta Intendencia a dicho Festival;

3o) que el 16/8/18 la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la Declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las actividades nacionales que se llevarán a cabo en el marco del Festival Itinerante Turismo con Arte Ruta Belloni, Pasolini, Da Vinci, que se llevará a cabo entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre de 2018 en Roma, Nápoles, Florencia y Venecia.-
- 2.- Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Museo de Migraciones, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 12/17/6000 de 13 de marzo de 2017 se aprobaron las metas y condiciones para el Compromiso de Gestión del Departamento de Planificación para el período 01/01/17 al 31/12/17, fijándose una meta transversal consistente en diseñar y promover el funcionamiento de un Centro de Vistas y Notificaciones Internas;

2o.) que por Resolución N° 94/18/5000 de 2 de febrero de 2018 se convalidó la aprobación de las metas y condiciones del componente sectorial para el Compromiso de Gestión del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para el período 1° de enero de 2018 - 31 de diciembre de 2018 y se estableció como meta transversal de las Oficinas Centrales implementar el Proyecto de Centro de Vistas y Notificaciones Internas;

3o.) que se han elaborado los procedimientos a desarrollar en el citado Centro así como la determinación del alcance a dar a la primera fase de su puesta en funcionamiento, lo cual requiere comenzar con el cumplimiento de la meta de dar inicio a la ejecución de la prueba piloto;

4o.) que, como parte del proyecto, se ha estado trabajando en reformas edilicias en el Atrio de esta Intendencia, sector Soriano, así como en la adquisición de equipamiento y dotación de personal para dicha oficina de atención al público;

CONSIDERANDO: 1o.) que, a los efectos de la puesta en funcionamiento del Centro de Vistas y Notificaciones, el Servicio de Atención a la Ciudadanía promueve un cambio en su estructura orgánico-administrativa a través de la creación de la Unidad Centro de Vistas y

Notificaciones;

2o.) que están dadas las condicionantes como para proceder a la puesta en funcionamiento del Centro de Vistas y Notificaciones;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima conveniente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el literal I) del numeral 2 de la Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, con la creación de la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones que dependerá del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
2. Establecer que a la Unidad que se crea en el numeral anterior se le asignará el número de SRH 5233 que dependerá de la Unidad Sub Dirección de Atención a la Ciudadanía (5230).-
3. La Unidad Centro de Vistas y Notificaciones tendrá como cometidos principales:
 - 1º) dar vista de las actuaciones que lo requieran, generada en los expedientes electrónicos departamentales, a los usuarios interesados.
 - 2º) generar a los usuarios una dirección jurídica electrónica (E-Notificaciones) a efectos de notificar las decisiones resolutivas adoptadas.
 - 3º) notificar electrónicamente a los usuarios interesados (E-Notificaciones) las decisiones resolutivas adoptadas, generadas en los expedientes.
 - 4º) comunicar a las dependencias departamentales de las vistas y notificaciones realizadas, para continuar con las acciones pertinentes.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos -que pondrán en conocimiento a todas sus dependencias-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de agosto de 2018 del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria el 7 de setiembre de 2018 y en el período comprendido entre el 18 y el 21 inclusive del mismo mes y año;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar al Dr. Jorge Veiras para subrogarlo en ambos períodos;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria el 7 de setiembre de 2018 y en el período comprendido entre el 18 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive al Director de la División Asesoría Jurídica, ***Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica el 7 de setiembre de 2018 y a partir del 18 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 24 de agosto de 2018 del Coordinador de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo, señor José Saavedra;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 23 y el 27 de setiembre de 2018 para participar de la ronda de negocios de alimentos y bebidas LAC Flavors que se llevará a cabo en Santiago de Chile y sugiere designar para subrogarlo al Ec. Jorge Martínez;

2o.) que el 27 de agosto de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Saavedra la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 465,12 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y cinco con 12/100) según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 23 y el 27 de setiembre de 2018 al Coordinador de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo señor **José Saavedra, CI 1.765.759**, para participar de la ronda de negocios de alimentos y bebidas LAC Flavors que se llevará a cabo en Santiago de Chile.-
- 2.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 465,12 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y cinco con

12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

- 3.- Que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 4.- Una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 5.- Encargar de la Coordinación de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo al ***Ec. Jorge Martínez, CI 1.501.366***, a partir del 23 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Unidad Nuevo Mercado -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por el Coordinador de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo señor José Saavedra solicitando su designación en misión de servicio y la del funcionario Ec. Jorge Martínez para participar en las giras técnicas del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y del Mercado de Lo Valledor que se llevaron a cabo entre el 14 y el 18 de agosto de 2018 en la ciudad de Mendoza, Argentina y Santiago de Chile, Chile;

RESULTANDO: que el 13 de agosto de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con las misiones de servicio de referencia e informó que correspondía otorgar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 364,01 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro 01/100) a cada uno según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar las misiones de servicio realizadas entre el 14 y el 18 de agosto de 2018 por el Coordinador de las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo señor **José Saavedra, CI 1.765.759** y el funcionario **Ec. Jorge Martínez, CI 1.501.366**, quienes participaron de las giras técnicas del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y del Mercado de Lo Valledor, que se llevaron a cabo en la ciudad de Mendoza, Argentina y Santiago de Chile, Chile.-
2. Asignar a los señores Saavedra y Martínez la suma equivalente en pesos

uruguayos a U\$S 364,01 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100) a cada uno al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
4. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
5. Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Unidad Nuevo Mercado -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a Bar ubicado en Av. Millán 2949, responsabilidad de la firma Británico Ltda., RUT 21 5154670015;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 116/17/0113 de 21 de junio de 2017 el Municipio C dispuso aplicar una multa de UR 40 por infracción a lo dispuesto en los Decretos Nos. 32.082 y 21.626;

2o.) que el Asesor Legal del referido Municipio señala que no se ha dado cumplimiento a la regularización del entarimado y no siendo de recibo los argumentos expuestos por el interesado, solicita se aplique una multa de UR 60 de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.2346.10 del Vol. X del Digesto Departamental y 22 del Decreto N° 21.626 (primera reincidencia);

3o.) que el Municipio C en su sesión de 8/8/18 remite las actuaciones para el dictado de resolución de multa por un valor de UR 60;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la firma Británico Ltda., RUT 21 5154670015, responsable del local destinado a Bar ubicado en Av. Millán 2949 (primera reincidencia), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 16, Central de Inspección General y pase al Municipio C para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.789 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2943/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria señora Mariana Díaz, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 9 de julio de 2018 y por el término de un año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.789 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria señora Mariana Díaz, CI 1.319.615-1, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 9 de julio de 2018 y por el término de 1 (un) año.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Unidad Orquesta Filarmónica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.782 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2886/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Club de Adultos Mayores Alelí del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente N° 5289511 a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.148,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.782 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar al Club de Adultos Mayores Alelí del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente N° 5289511 a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.148,00 (pesos uruguayos dos mil ciento cuarenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.786 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2788/18 de 25/6/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la firma Silva Clavero Alejandro, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952 por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo a con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.786 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la firma Silva Clavero Alejandro, RUT N° 215015710018, cuyo representante legal es el señor Alejandro Silva, CI 4.375.608-6, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacional 3952, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para

proseguir con los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.780 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2790/18 de 25/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Casa Di Riposo Italiana" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 118.275,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.780 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Casa Di Riposo Italiana" del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 170.958, por el período 2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 118.275,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil doscientos setenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.788 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2879/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA) ubicada en Gobernador Vigodet 2524, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.788 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA), RUT 210000070017, ubicada en Gobernador Vigodet 2524, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.781 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2791/18 de 25/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y períodos que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 24.665,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE.

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.781 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 24.665,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de

Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.777 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3145/18 de 16/7/18 se faculta a este Ejecutivo a adquirir el inmueble empadronado con el N° 36.274 local 002, que forma parte del Complejo Habitación INVE 18, el cual quedará afectado a las actividades del Municipio A, por la suma de UI 114.150,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.777 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Adquirir el inmueble empadronado con el N° 36.274 local 002, que forma parte del Complejo Habitacional INVE 18, el cual quedará afectado a las actividades del Municipio A, por el precio de UI 114.150 (unidades indexadas ciento catorce mil ciento cincuenta).-
- 3.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, Tierras y Hábitat, Planificación Territorial, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, Catastro y Avalúo, Compras, Ingresos Inmobiliarios, Gerencia de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Municipio A para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.776 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2903/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre la fracción (B) ubicada en la esquina de José Prat y Dr. Ferreira y Artigas y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la forma que se indica, estableciendo que entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.776, sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Desafectar como espacio libre la fracción (B) ubicada en la esquina de José Prat y Dr. Ferreira y Artigas.-
- 3.- Consignar que el Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 14, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase

por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.775 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3015/18 de 9/7/18 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio público (calle) las fracciones indicadas con las letras A y B en el plano No. 20.996 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la forma que se indica, estableciendo que entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.775, sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Desafectar como espacio público (calle) las fracciones indicadas con las letras A y B en el plano No. 20.996 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Consignar que el Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase

por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.785 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2480/18 de 4/6/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la empresa Montecillos SA y al señor Norberto Dos Santos, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, Padrón N° 155.911, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido con el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.785 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la empresa Montecillos SA, RUT 21 622347 0014, y al señor Norberto Dos Santos, CI 949.413-5, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, Padrón N° 155.911, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.783 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3001/18 de 9/7/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Cooperativa Municipal del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad, padrones que se indican, a partir del ejercicio 2018 y hasta el 2020 y del pago de la Tasa de Necrópolis correspondiente a la parcela No. 2044 del Cementerio del Norte por los ejercicios 2016 a 2020 por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 207.513,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.783 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Cooperativa Municipal del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 9.538 y 424.010 a partir del ejercicio 2018 y hasta el 2020 y del pago de la Tasa de Necrópolis correspondiente a la parcela No. 2044 del Cementerio del Norte por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 207.513,00 (pesos uruguayos doscientos siete mil quinientos trece).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Ingresos Inmobiliarios, Fúnebre y Necrópolis, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites

pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.784 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2369/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 82 a la empresa MIKOSOLD SA, propietaria del predio empadronado con el N° 418896, ubicado en la intersección de Dr. Justo Montes Pareja y Prof. Dr. Enrique Claveux esquina Dr. Víctor Escardo Anaya, dentro de los límites del CCZ N° 11, Municipio D, por ocupación indebida del padrón de referencia, con fines habitacionales en zona inundable, con presencia de una ciénaga o pequeño pantano al medio de este;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.784 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 82 (unidades reajustables ochenta y dos) a la empresa MIKOSOLD SA, RUT 21 4940580015, propietaria del predio empadronado con el N° 418896, ubicado en la intersección de Dr. Justo Montes Pareja y Prof. Dr. Enrique Claveux esquina Dr. Víctor Escardo Anaya, dentro de los límites del CCZ N° 11, Municipio D, por ocupación indebida del padrón de referencia, con fines habitacionales en zona inundable, con presencia de una ciénaga o pequeño pantano al medio de este.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para

proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.787 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2819/18 de 25/6/18 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, con destino a la construcción e instalación de un CAIF, el predio fracción A restante de la manzana comprendida entre las calles que se indican, que fuera desafectado como espacio libre por Resolución No. 1553/17 de 3/4/17 y aprobar el texto de contrato a suscribirse con dicho Instituto para conceder en comodato el mencionado predio, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.787 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, con destino a la construcción e instalación de un CAIF, el predio fracción A restante de la manzana comprendida entre Arq. Cayetano Moretti, Arq. Bernardo Poncini, Arq. Juan María Aubriot y Arq. Juan Giuria, con un área de 2.100 m² y 95 dm², indicada en el plano No. 20.941 de Proyecto de Fraccionamiento de Espacio Público, que fue desafectado como espacio libre por Resolución No. 1553/17 de 3 de abril de 2017, conforme la facultad otorgada por el Decreto No. 36.262 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de marzo de 2017.-
- 3.- Aprobar el texto del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio mencionado en el numeral anterior, en los siguientes términos:
COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de 2018, entre:

POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por, en calidad de, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 1360, inscrita en el RUT con el número 211763350018 y **POR OTRA PARTE: el INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante INAU), representado por, Persona Jurídica Pública, inscrita en el RUT con el número 21444657002, domiciliada en esta ciudad en la calle Piedras número 482; convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. II) Que la Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Cláusula Segunda, según Decreto N° 36.787 de fecha 16 de agosto de 2018.- **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad la fracción señalada con la letra A en el plano proyecto de fraccionamiento de los ingenieros agrimensores José Pedro BENAVIDES y Pablo FERNANDEZ, con frentes a las calles Arq. Cayetano Moretti, Arq. Juan María Aubriot y Arq. Juan Giuria, que consta de una superficie de dos mil cien metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados.- **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un CAIF.- **CUARTO: Plazo.-** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y extenderá la vigencia por el plazo de 30 años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato.- **QUINTO: Obligaciones.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d)

mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la I de M, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y f) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional. **SEXTO:**

Prohibiciones.- El INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, exceptuando a las organizaciones de la sociedad civil que por los procedimientos preestablecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario.- **SÉPTIMO:**

Exoneración de Responsabilidad.- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.-

OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión Mixta Junta- Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles

periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato.- **NOVENO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.- Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad. Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.- El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las Cláusulas Tercera y Novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a

la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.-** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, propiedad de la empresa Javier Sánchez, RUT 21 5440990018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 353/17/1000 de 31/5/17 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 520/17/1000 de 24/8/17, 4749/17 de 30/10/17 y 1329/18 de 19/3/18 multas de UR 54, UR 81 y UR 108 por violación de clausura, primera y segunda reincidencia respectivamente;

2o.) que por Acta 12977, el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de tercera reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la empresa Javier Sánchez, CI 1.510.275-2, RUT 21 5440990018, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la inclusión en el nomenclátor capitalino de varias calles sin denominación oficial en la zona del Municipio F;

RESULTANDO: 1o) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta croquis de ubicación e informe técnico de la zona de referencia;

2o) que la Comisión Especial de Nomenclatura sugiere que se designen con los nombres de PAGANO JOSÉ LUIS, PUCCI FRANCISCO, SOUZA MALAQUÍAS, DELL'ACQUA CONRADO, PIETROPINTO JAVIER, LAVIÑA JULIO CÉSAR, FUENTES ARTEMIA, GONZÁLEZ METHOL JULIÁN, LAGUARDIA HÉCTOR, TURELL JULIO CÉSAR, VARTAN BEHSNILAN, DI PÍRAMO SERGIO, CASULLO FRANCISCO, SIERRA ANTONIO, MORALES UBALDINO, MORALES TRISTÁN, de quienes hace una reseña importantísima biográfica señalando que fueron destacados odontólogos uruguayos;

3o) que el Municipio F tomó conocimiento de la propuesta y lo comunicó al respectivo Concejo Vecinal;

4o) que el 21/8/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el Artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la

nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de Dr. José Luis Pagano a la conocida como Calle 1 o Formentor, que sale en el Oeste de la propuesta con el nombre de Dr. Malaquías Souza y se proyecta al Este finalizando su recorrido en el Cno. Pichinca.-

Artículo 2º.- Desígnase con el nombre de Dr. Francisco Pucci a la conocida como Av. del Ombú, primera paralela al norte de la calle propuesta con el nombre de Dr. José Luis Pagano, que sale en el Oeste de la propuesta con el nombre de Dr. Malaquías Souza, se proyecta al Este, cruza la Av. Daymán y finaliza su recorrido en la intersección de Cno. Pichinca y Cno. Dr. Maximiliano Rymarkiewicz.-

Artículo 3º.- Desígnase con el nombre de Dr. Malaquías Souza a la conocida como Av. del Lago, que sale en el sur de la calle propuesta con el nombre de Dr. José Luis Pagano, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Francisco Pucci, la calle propuesta con el nombre de Dr. Conrado Dell' Acqua, la propuesta con el nombre de Dr. Javier Pietropinto y finaliza su recorrido en la propuesta con el nombre de Dr. Julio César Laviña.-

Artículo 4º.- Desígnase con el nombre de Dr. Conrado Dell' Acqua a la conocida como Baycuru, primera paralela al norte de la calle propuesta con el nombre de Dr. Francisco Pucci, que sale en el Oeste en la calle propuesta con el nombre de Dr. Malaquías Souza y se proyecta al Este, finalizando su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dra. Artemia Fuentes.-

Artículo 5º.- Desígnase con el nombre de Dr. Javier Pietropinto a la calle conocida como Queguay Chico, que sale en el Oeste en la calle propuesta con el nombre de Dr. Malaquías Souza y se proyecta al Este, finalizado su recorrido en un cul de sac.-

Artículo 6º.- Desígnase con el nombre de Dr. Julio César Laviña a la calle

conocida como Av. Daymán, que sale en el Sur de la calle propuesta con el nombre de Dr. Francisco Pucci, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Conrado Dell' Acqua y finaliza su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dra. Artemia Fuentes.-

Artículo 7°.- Desígnase con el nombre de Dra. Artemia Fuentes a la calle conocida como Cremona, continuación del Cno. Dr. Miguel C. Rubino, en el tramo que va desde el Cno. Pichinca hasta la calle propuesta con el nombre de Dr. Héctor Laguardia.-

Artículo 8°.- Desígnase con el nombre de Dr. Julián González Methol a la calle conocida como Arapey, que sale de la propuesta con el nombre de Dra. Artemia Fuentes, se proyecta primero al Norte, donde cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Héctor Laguardia y luego toma hacia el Noroeste, donde finaliza su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dr. Julio César Turell.-

Artículo 9°.- Desígnase con el nombre de Dr. Héctor Laguardia a la calle conocida como 7, que sale de la calle propuesta con el nombre de Dra. Artemia Fuentes y se proyecta al Noreste, finalizando su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dr. Julián González Methol.-

Artículo 10°.- Desígnase con el nombre de Dr. Julio César Turell a la conocida como Av. Costanera, que sale en el suroeste, en el Cno. José Strassener y se proyecta en forma zigzagueante hacia el Noreste y luego al Este, cruzando la calle propuesta con el nombre de Dr. Julián González Methol, el Cno. Pichinca, las calles propuestas con los nombres de Dr. Tristán Morales, Dr. Sergio Di Píramo y Dr. Francisco Casullo, finalizando su recorrido en el Cno. Dr. Adolfo Brunel.-

Artículo 11°.- Desígnase con el nombre de Dr. Vartan Behsnilan a la conocida como Calle 8, que sale en el Suroeste en la calle propuesta con el nombre de Dr. Tristán Morales y se proyecta al Noreste, finalizando su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dra. Artemia Fuentes.-

Artículo 12°.- Desígnase con el nombre de Dr. Sergio Di Píramo a la conocida como Av. de Acceso y Calle 14, que sale en el Sur en el Cno. Dr. Miguel C. Rubino, se proyecta hacia el Norte, cruza la calle propuesta con

el nombre de Dr. Antonio Sierra, la propuesta con el nombre de Dr. Ubaldino Morales, para finalizar su recorrido en la propuesta con el nombre de Dr. Julio César Turell.-

Artículo 13°.- Desígnase con el nombre de Dr. Francisco Casullo a la conocida como Calle 15, que sale en el Sur de la calle propuesta con el nombre de Dr. Antonio Sierra, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Ubaldino Morales, para finalizar su recorrido en la propuesta con el nombre de Dr. Julio César Turell.-

Artículo 14°.- Desígnase con el nombre de Dr. Antonio Sierra a la calle conocida como del Timbó, primera paralela al Norte del Cno. Dr. Miguel C. Rubino, que sale en el Oeste en la calle propuesta con el nombre de Dr. Tristán Morales, cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Antonio Sierra y finaliza su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dr. Francisco Casullo.-

Artículo 15°.- Desígnase con el nombre de Dr. Ubaldino Morales a la conocida como Calle 10, que sale en el Oeste en la calle propuesta con el nombre de Dr. Tristán Morales, proyectándose primero al Este, donde cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Sergio Di Píramo y luego toma al Sureste, para finalizar su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dr. Francisco Casullo.-

Artículo 16°.- Desígnase con el nombre de Dr. Tristán Morales a la conocida como Calle 12, que sale en el Sureste en el Cno. Dr. Maximiliano Rymarkiewicz, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta con el nombre de Dr. Vartan Behnilan, el Cno. Dr. Miguel C. Rubino, la calle propuesta con el nombre de Dr. Antonio Sierra, la propuesta con el nombre de Dr. Ubaldino Morales, para finalizar su recorrido en la calle propuesta con el nombre de Dr. Julio César Turell.-

Artículo 17°.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Municipio F, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:569.675,39 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 17 de agosto de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Arquitectura y Urbanismo SRL	212088
Banco de Previsión Social	212089
	212090
	212091
	212094
	212423
	212429
Kidil Sociedad Anonima	212093
Artigas Muñoz Alicia	212105
	212134
Viñar Martínez Juan Leandro	212132
Bergamino Davyt Federico	212133
Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland	212145
	212264
Acción Promocional 18 de Julio	212377
SB Construcciones	212424
Possamai Construcciones LTDA	212427

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:569.675,39 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 39/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente Resolución, por concepto

de ajustes paramétricos.-

- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3753/18 de 20/8/18 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Inicial y Primaria con el objeto de donar a esa Administración la suma de \$ 3:000.000,00 la cual se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2016- Ejecución 2017 resultando elegida en la Zona N° 5 la propuesta N° 19 "Escuelas Grecia y Dardo Ortiz" (acondicionamiento del gimnasio y apertura de acceso independiente de éste);

RESULTANDO: que el 27/8/18 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol 212293;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) a favor de la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Inicial y Primaria.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 1º de agosto de 2018 del
Alcalde del Municipio CH Sr. Andrés Abt;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota
comunicó que fue invitado por la Fundación Konrad Adenauer Stiftung para
participar del Seminario Diplomado de Políticas y Opinión Pública a llevarse a
cabo entre el 22 y el 24 de agosto de 2018 en la ciudad de Lima, Perú;

2o.) que por
Resolución N° 212/18/0114 de 18/8/17 el citado Municipio designó en misión
de servicio al Alcalde Andrés Abt y estableció que en dicho período ejercería
como Alcalde Interino el Concejel Santiago Borsari;

3o.) que el 24/8/18 la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las
actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la
Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de
candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N°
1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio CH **Sr. Andrés Abt, CI 1.788.074**,
participó en misión de servicio entre el 22 y el 24 de agosto de 2018 en el
Seminario Diplomado de Políticas y Opinión Pública organizado por la
Fundación Konrad Adenauer, que se llevó a cabo en la ciudad de Lima,
Perú.-
- 2.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH fue ejercido
interinamente por el **Sr. Santiago Borsari CI 3.734.742**, entre el 22 y el 24
de agosto de 2018.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio CH.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia económica a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo, para estudios sobre los usos potenciales a desarrollar en la unidad Nuevo Mercado;

RESULTANDO: 1o.) que se necesita obtener información relevante sobre los usos potenciales que pudieran desarrollarse en el entorno del Mercado Modelo, la profundidad de la demanda que pudiera existir para cada uno de ellos y la mejor forma de gestionar una zona urbana a revitalizar, basado en la realidad del mercado local y también en experiencias internacionales similares;

2o.) que dicha transferencia será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General;

3o.) que el 24 de agosto de 2018 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 212723 por la suma de \$ 850.000,00;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Transferir la suma de \$ 850.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil) a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo, para la Unidad Nuevo Mercado, que será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General, para la realización de un estudio en relación a la obtención de información relevante sobre los usos potenciales que pudieran desarrollarse en el entorno del Mercado Modelo.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 212723 de 24 de agosto de 2018.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Nuevo Mercado, a la

oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y
pase a Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3870/18 del 24/08/2018

Se aprueban los textos del contrato de fideicomiso autorizado por Decreto No. 36.211, del documento de cesión y notificación de créditos tributarios de la Intendencia al Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I y el documento de incorporación de la Licitación Pública 670/2017 al mecanismo de garantía de pago continuado a través del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I.

N° de expediente: 2017-2000-98-000073

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.211 de fecha 21 de diciembre de 2016 por el que se autorizó la constitución de un FIDEICOMISO DE GARANTÍA;

RESULTANDO: 1º) que por el citado Decreto se autorizó la constitución de un Fideicomiso en Garantía para la gestión de los pagos de Licitaciones Publicas que la Junta Departamental autorice expresamente;

2º) por esa norma se incluyó en ese mecanismo de Garantía y Pago a la Licitación Pública N° 670/2017 para la “Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo”;

3º) que la Junta Departamental de Montevideo asimismo autorizó un monto de endeudamiento por capital de hasta U.I. 310.000.000 (Unidades Indexadas trescientos diez millones) más sus intereses y demás costos asociados a la implementación del mecanismo de pago y su gestión;

4º) que también se permitió la cesión de activos provenientes de la recaudación descentralizada de tributos departamentales con exclusión de los percibidos mediante el sistema SUCIVE, por hasta U.I. 60.000.000 (Unidades Indexadas sesenta millones) anuales por el plazo necesario para el repago total de la inversión proyectada;

5º) que dicho repago se ajustará en forma definitiva en base al 90 % del ahorro energético que genere la nueva tecnología a implantar en el Departamento;

6º) mediante Resolución No. 2464/17 de fecha 9 de Junio de 2017 se ordenó la constitución del Fideicomiso de Garantía Montevideo, y se contrató mediante la modalidad

de Arrendamiento de Servicios, para el diseño, gestión y administración del Fideicomiso a CONAFIN AFISA al amparo del Artículo 33, Literal C, Numeral 1 del TOCAF;

7º) que el Tribunal de Cuentas de la República emitió dictamen 4369/16 de fecha 14 de diciembre de 2016 en el que señala la legalidad del mecanismo y el cumplimiento de las mayorías especiales exigidas por el artículo 301 de la Constitución de la República; que el proyecto se autofinancia por lo que no afecta el equilibrio presupuestal, y que deberá someter el texto del mismo al contralor respectivo;

8º) que se procedió a la redacción del texto del Contrato de Fideicomiso, el modelo de notificación para la cesión de los créditos a los agentes de cobranza descentralizada y el documento de cesión efectiva de los montos resultantes de la Licitación Pública 670/2017 incluida en el mecanismo de garantía;

9º) que habiendo concluido la estructuración legal del documento final del Fideicomiso Financiero y demás documentos necesarios y previo a su celebración por parte del Intendente de Montevideo corresponde aprobar su texto, que oportunamente se imputó preventivamente el gasto y deberá, posteriormente a su firma, remitir el mismo al Tribunal de Cuentas de la República para su contralor legal correspondiente;

10º) para cubrir las erogaciones acordadas se realizaron las imputaciones preventivas SEFI Nos. 212326 y 212329.

CONSIDERANDO: que cuenta con el acuerdo del Departamento de Recursos Financieros;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Aprobar el texto del contrato de "Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I" a suscribir entre la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y como titular de los créditos tributarios a ceder, y la Fiduciaria **CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (en adelante indistintamente "CONAFIN" o "CONAFIN AFISA" o "la Fiduciaria") en los siguientes términos:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE MONTEVIDEO I.

En Montevideo el día de de 2018, comparecen: POR UNA PARTE: **La Intendencia de Montevideo** (en adelante indistintamente "la Fideicomitente" o la "IdeM"), representada en este acto por y, RUTcon domicilio a estos efectos en, de esta ciudad. POR OTRA PARTE: **LA CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (en adelante indistintamente "CONAFIN" o "CONAFIN AFISA" o "la Fiduciaria") representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo y el Ec. Germán Benítez en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, RUT ***** con domicilio en calle Rincón N° 528, tercer piso de esta ciudad.

Quienes convienen:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 La Intendencia de Montevideo resolvió la creación de un sistema de garantía y pago de obligaciones emergentes de llamados a licitaciones

públicas nacionales o internacionales que realice, previa su correspondiente anuencia de la Junta Departamental, bajo la estructura de un contrato de fideicomiso de administración para el pago y garantía.

1.2 Por Resolución de Intendente N° 5545/16 de fecha 28/11/2016 se solicitó y obtuvo aprobación para la cesión de créditos por tributos presentes y futuros excepto los correspondientes al SUCIVE pertenecientes a su jurisdicción que se recaudan a través de agentes de cobranza descentralizada, por un importe de hasta UI 60.000.000 (Unidades Indexadas sesenta millones) anuales por el plazo necesario para garantizar el repago de un capital de hasta el equivalente a UI 310.000.000 (Unidades Indexadas trescientos diez mil millones) con una tasa de interés de hasta el 6% efectiva anual en unidades indexadas, para la conformación de un Fideicomiso de Garantía. El Monto definitivo de la cesión será el equivalente al 90% del ahorro en el consumo de energía eléctrica del alumbrado público atribuible al proyecto, debidamente certificado por un Agente Certificador de Ahorros de Energía, según criterios establecidos en el Decreto 289/015 de fecha 26 de octubre de 2015, reglamentado por el artículo 59 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

1.3 La Junta Departamental por Decreto N° 36.211 de fecha 21/12/2016 autorizó la cesión de la recaudación de tributos para la constitución de un Fideicomiso en los porcentajes y plazos establecidos en el mismo, en concordancia con la resolución anteriormente descripta. Como también garantizó bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o créditos cedidos y sus correspondientes garantías que estuvieran vigentes al momento de los contratos respectivos, según artículo 5° del nombrado Decreto. Este compromiso se refiere a los eventuales cambios y modificaciones de ingresos o fondos comprometidos que pudieran verificarse en el ordenamiento jurídico departamental.

1.4 El Decreto mencionado dispone en su artículo Sexto que la Intendencia de Montevideo podrá ampliar el presente mecanismo de pago

a otras licitaciones públicas nacionales o internacionales previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

1.5 El Intendente de Montevideo por Resolución N° 2464/17 de fecha 9/6/2017 resolvió la contratación de CONAFIN AFISA como fiduciario del presente Fideicomiso de Administración y Garantía.

1.6 La constitución del presente Fideicomiso de Administración y Garantía garantizará el pago de la adquisición de bienes, obras y servicios de las Licitaciones Públicas que la Junta Departamental previamente autorice a ser repagadas con los bienes que integran el patrimonio del presente fideicomiso. En particular, se incluirá la Licitación Pública N° 670/2017 para la “Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo”, hasta el importe máximo cedido según decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.211 de fecha 21 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Definiciones

A efectos de este Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural.

Auditor Externo: es la empresa contratada a efectos de auditar los estados financieros del fideicomiso.

Adjudicatario/s: Es/son la/s empresa/s que resulten elegida/s en la/s licitación/licitaciones pública/s para la adquisición de bienes, obras y servicios de las Licitaciones Públicas que la Junta Departamental previamente autorice a ser repagadas con los bienes que integran el patrimonio del presente fideicomiso. En particular, quedarán incluidas la/s empresa/s que resulten elegida/s en la licitación a realizar para la Adquisición de Luminarias Led para el cambio de Tecnología en el Departamento de Montevideo hasta el importe máximo cedido.

Beneficiaria: es la Intendencia de Montevideo (IdEM).

Bienes Fideicomitidos: son todos los activos que integran el patrimonio

del Fideicomiso.

Contrato o Contrato de Fideicomiso: es el presente contrato de fideicomiso.

Créditos cedidos: Son los créditos provenientes de la recaudación de tributos departamentales cuya cesión a un Fideicomiso de Administración esté autorizada por la Junta Departamental de Montevideo, con el objetivo de cumplir con el repago de Licitaciones Públicas realizadas para la adquisición de bienes, obras y servicios de la Intendencia de Montevideo. En particular, incluyen los establecidos por el Decreto N° 36.211 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 21/12/2016, detallados en 1.2. y 1.3.

Cuentas Fiduciarias: son las cuentas bancarias, que deberá abrir la Fiduciaria, a nombre del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo, en uno o varios Banco/s de plaza con el fin de recibir las sumas que sean transferidas al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

Cuota o pago comprometido: Es el monto fijo a pagar al (los) adjudicatario(s) de la/s Licitaciones Públicas que sean financiadas mediante el presente Fideicomiso, de acuerdo a la forma de pago prevista en el correspondiente Pliego.

Cuenta/s de Reserva: Es el monto de reserva que podrá disponer el Fiduciario para hacer frente a las obligaciones del presente Fideicomiso.

Día Hábil: se entiende por día hábil aquel en el que funcionen las instituciones de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay.

Fideicomiso: es el fideicomiso de administración y Garantía de Montevideo I (FAGAM I) que se constituye por el presente Contrato, y cuya creación fue encomendada a CONAFIN AFISA.

Fideicomitente: es la Intendencia de Montevideo (Idem)

Fiduciaria: es CONAFIN AFISA.

Fiduciaria Sucesora: es la fiduciaria que sea designada, en caso de cese de la Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésimo

Sexta de este Contrato.

Gastos del Fideicomiso: son los gastos de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso que se detallan en este Contrato.

Monto de Libre Disponibilidad Total: Es el monto autorizado por la Junta Departamental para el objetivo del Fideicomiso.

Partes: son IdeM y CONAFIN AFISA.

Rendimientos financieros o Rendimientos del Fideicomiso: representan los intereses y ganancias de capital realizadas, menos las pérdidas de capital que generen los Bienes Fideicomitidos.

Unidades Indexadas (UI): es la unidad de valor creada por la Ley N° 17.761, de 12 de mayo de 2004, que se administra y actualiza por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

TERCERO: Objeto – Constitución del fideicomiso de garantía y administración.

3.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.703, La Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y CONAFIN AFISA (Fiduciaria), constituyen un fideicomiso de garantía y administración que se denominará “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE MONTEVIDEO I (“el Fideicomiso”)), que tiene por finalidad gestión los pagos y administrar los fondos en referencia a las Licitaciones Públicas que la Junta Departamental de Montevideo previa anuencia decida incorporar al presente mecanismo de pago y en particular la licitación pública N° 670/2017. El Fideicomiso se registrará por las estipulaciones que se establecen en este contrato, se integrará con los bienes fideicomitidos, constituyendo un patrimonio de afectación, separado e independiente de los respectivos patrimonios de la Fiduciaria, la Fideicomitente y la Beneficiaria.

3.2 La constitución de este Fideicomiso importa una instrucción irrevocable dada a la Fiduciaria para proceder conforme al presente Contrato.

CUARTO: Patrimonio fiduciario y transferencia.

4.1 El patrimonio fiduciario se integrará inicialmente con las cesiones de

tributos que sean aprobadas previamente por la Junta Departamental de Montevideo para cumplir con los objetivos del presente Fideicomiso, por los montos necesarios para el pago de las obligaciones que surjan de las licitaciones incluidas en el presente mecanismo, los que serán notificados mediante instrucción del Fideicomitente de acuerdo a lo previsto en 6.4

Inicialmente, la Fideicomitente cede y transfiere libre de obligaciones y gravámenes en propiedad fiduciaria a CONAFIN AFISA su derecho a percibir los montos correspondientes en virtud de lo establecido en la cláusula 1.2. así como los derechos de crédito presentes y futuros por tributos independientemente de quién/es lo sustituyan en el futuro al agente recaudador, hasta la suma equivalente a UI 60.000.000 anuales y las ampliaciones que se realicen por todo el plazo necesario para garantizar el repago de las inversiones establecidas en las cláusulas 1.2, 1.4 y 1.6 o su equivalente en otras monedas en las condiciones, plazos y montos según este contrato. Los créditos cedidos abarcan el 100 % de los tributos departamentales recaudados por los agentes de cobranza descentralizados, con excepción de los generados a través del SUCIVE, por hasta el monto autorizado por la Junta Departamental para cumplir con los objetivos del Fideicomiso.

Si el monto total de créditos cedidos excediera las obligaciones asumidas, los montos en exceso serán considerados como Saldos de Fondos Disponibles dentro del presente mecanismo de pago y podrán ser afectados al pago de otras licitaciones que sean instruidas previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

4.2 La Fideicomitente podrá aportar nuevos créditos que sean cedidos para el pago de las licitaciones a ser incorporadas en el presente mecanismo, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

4.3 La Fideicomitente aportará recursos propios para el pago de los Gastos del Fideicomiso, conforme lo establecido en la cláusula 6.6 del presente Fideicomiso.

4.4 El Fiduciario abrirá 2 (dos) cuentas bancarias en pesos uruguayos a nombre del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA

DE MONTEVIDEO I", en el Banco de la República Oriental del Uruguay con el fin de recibir las sumas que sean transferidas al Fideicomiso en una de ellas y la otra se utilizará para el manejo del Fondo para Gastos en razón de lo dispuesto en la cláusula 6.6.

QUINTO: Tradición.

5.1 La Fideicomitente concomitantemente con la firma del presente Fideicomiso hace tradición del derecho a percibir los créditos tributarios que se recaudan a través de todos los agentes de cobranza descentralizada, excepto los provenientes del SUCIVE por hasta UI 60.000.000 anuales y las ampliaciones que se realicen, por todo el plazo necesario para garantizar el repago de la inversión establecida en la cláusula 1.2, 1.4 y 1.6. Faculta a la Fiduciaria a hacer uso de los derechos transferidos a su vista y paciencia y de conformidad con el encargo fiduciario.

La presente Cesión implica una renuncia a la facultad de revocar el derecho al cobro a través de los Agentes descentralizados de Cobranza de los tributos mencionados por los importes máximos autorizados en favor del interés de los Adjudicatarios al cobro de los montos que correspondan conforme los términos de las licitaciones cuyo repago se realice mediante el presente y de todos aquellos que contraten con el Fideicomiso.

SEXTO: Operativa

6.1 La Fideicomitente celebró con Agentes Recaudadores, sendos contratos que refieren a la prestación por parte de dichos agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a la Intendencia de Montevideo. Dichos Contratos de Recaudación se rigen por las condiciones de contratación establecidas en los documentos correspondientes y permiten la cesión de los créditos percibidos.

Según lo establecido en ellos, los Agentes de cobranza descentralizados se ocupan de la recaudación de tributos de competencia de la Fideicomitente por cuenta y orden de ésta, haciendo efectiva su cobranza a través de los locales descentralizados.

6.2 La Intendencia de Montevideo se obliga a comunicar fehacientemente

a Abitab S.A. y NUMMI S.A, así como a otros agentes de cobranzas descentralizadas o a su(s) eventual(es) sustitutos, que deben brindar la información necesaria a juicio de la Fiduciaria cuando ésta se los requiera.

6.3 Se suscribe simultáneamente un documento modelo (ANEXO 1 – Modelo de Notificación de Cesión), suficiente para notificar en cualquier momento a todos los agentes de cobranza descentralizada, de la cesión de los créditos provenientes de tributos presentes y futuros salvo los correspondientes al SUCIVE efectuada y operada en el presente Fideicomiso.

6.4 Instrucción

La Fiduciaria instruirá inmediatamente de la firma del presente contrato de Fideicomiso a los agentes de cobranza descentralizada ABITAB S.A. y NUMMI S.A. de las cesiones formalizadas en el presente Fideicomiso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las cesiones efectivas no resultaren suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en el presente Fideicomiso, el fiduciario podrá notificar a cualquier otro Agente Recaudador, en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del mismo.

La fideicomitente notificará al fiduciario el monto y condiciones del/los pago/s comprometido/s a ser abonado al (los) Adjudicatario(s), con una antelación mínima de 75 días para el primer pago a los efectos del fondeo de la cuenta reserva y una antelación mínima de 30 días a cada fecha de pago prevista, pudiendo realizarlo en una única instrucción si los montos y frecuencia de los pagos fueran ciertos (determinados) al momento de la notificación.

La fiduciaria procederá a notificar a los Agentes Recaudadores de las cesiones a ser efectuadas en virtud de la autorización conferida, debiendo prever el correspondiente llenado de la Cuenta de Reserva definida entre las partes para cada Licitación.

A efectos de que la Fiduciaria pueda notificar correctamente las cesiones a los Agentes Recaudadores la Fideicomitente se obliga a suscribir

cualquier otra documentación que sea exigida por los Agentes recaudadores de los tributos en referencia.

En ningún caso los agentes de cobranza o su sustituto estarán obligados a realizar transferencia alguna a la Fiduciaria, si no dispusieran de fondos recaudados por cuenta de la Intendencia de Montevideo.

Salvo notificación expresa de la fiduciaria, se entenderá que todas las cesiones continúan vigentes.

La fiduciaria no resultará responsable de las notificaciones de la Fideicomitente que no sean realizadas en tiempo y forma, debiendo esta última aportar los recursos necesarios en caso de insuficiencia de los mismos al momento del primer o cualquier pago de cada Licitación adjudicada así como para realizar el fondeo necesario de la Cuenta Reserva.

La fiduciaria notificará las cesiones adicionales que considere necesarias para cubrir el monto de las Cuotas o Pagos Comprometidos.

La Fideicomitente deberá notificar al fiduciario de cualquier modificación al monto de las cuotas o Pagos Comprometidos que se deba aplicar, así como las multas que se deban deducir del pago, etc.

6.5 Cobertura

Previo al inicio del proceso de pago, y una vez que se conozca con certeza el monto de los Pagos Comprometidos a ser abonados al (los) Adjudicatario(s), el fiduciario procederá a fondear la Cuenta de Reserva correspondiente con el monto de cobertura que sea acordado entre las partes para cada Licitación.

La cobertura se definirá para cada Licitación que sea abonada con el patrimonio del presente Fideicomiso, y será revisada anualmente. El fiduciario propondrá al Fideicomitente una cobertura mínima para cada Licitación, debiendo este último prestar su conformidad en un plazo de 30 días, pasado el cual se tendrá por aceptado, procediéndose en consecuencia.

En caso de que los fondos que ingresan para cubrir la Cuota o Pago Comprometido a abonar al (los) adjudicatario(s) no sean suficientes para

el pago, se procederá a utilizar la Cuenta de Reserva, total o parcialmente, según corresponda. En dicho caso, la misma deberá recomponerse en los días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de pago, mediante la retención que corresponda sobre la recaudación cedida, en cuyo caso el Fiduciario procederá a notificar a los Agentes Recaudadores el aumento en el monto de la cesión.

Esta retención será adicional a la que corresponda realizar a los efectos de cumplir con el pago de la Cuota o Pago Comprometido según lo previsto en la cláusula 16.2., y será realizada siempre y cuando se esté a lo establecido en la normativa respecto a los montos anuales máximos de cesión de créditos. En caso de configurarse el tope anual previsto en la normativa previo a la reconstitución total de la Cuota de Reserva, la misma será recompuesta con la recaudación cedida en los primeros días hábiles del año civil inmediato siguiente.

Los montos retenidos por el fiduciario podrán ser invertidos en virtud de lo previsto en la cláusula 16.2.

El fideicomitente deberá informar al fiduciario trimestralmente, dentro de los 20 (veinte) días corridos de cerrado el trimestre, el monto recaudado en dicho período por los agentes de cobranza a los que el fiduciario haya notificado la cesión operada en el presente fideicomiso de forma de poder monitorear el comportamiento de recaudación de las cesiones practicadas.

6.6 Fondo para Gastos

El fiduciario elaborará un presupuesto anual de gastos del Fideicomiso, el cual deberá ser enviado a la Fideicomitente para su aprobación antes del 31 de diciembre de cada año. Pasado los 30 días desde su envío se entenderá que el mismo se encuentra aprobado. Los gastos del Fideicomiso serán abonados con aportes de la Fideicomitente.

Dicho presupuesto abarcará los importes necesarios para cubrir el pago de gastos del fideicomiso (cláusula 23), comisiones, multas, sanciones e impuestos que exija la administración y gestión del presente fideicomiso. Se definirá en consecuencia un fondo para gastos equivalente al

presupuesto anual del fideicomiso. En caso de que el mismo disminuya de un 30% de su valor máximo se solicitará al Fideicomitente que recomponga el mismo hasta su nivel máximo, lo que se compromete a realizarlo en un plazo máximo de 60 días. Junto con la solicitud de reposición del Fondo para Gastos la Fiduciaria deberá presentar ante la Fideicomitente un informe de rendición de cuentas.

Los operativa descrita y los límites establecidos en la presente cláusula podrán ser modificados por acuerdo escrito entre partes.

SÉPTIMO. Alcance de la transferencia

La transferencia de derechos que constituye objeto del presente fideicomiso implica que:

- a. La Fideicomitente cede a la Fiduciaria la totalidad de los derechos derivados de la misma, incluyendo la transmisión a favor de la Fiduciaria de los intereses, privilegios, costas y costos judiciales y demás derechos accesorios, así como las garantías que respaldan y refuerzan los créditos transferidos.
- b. Como consecuencia de la transferencia operada, la Fiduciaria asume el dominio sobre los activos de referencia con plenas potestades, incluidas las de administración, uso, gestión, cobranza judicial y extrajudicial (contra los agentes de cobranza respecto de los créditos cedidos), disposición y reivindicación contra los Créditos Cedidos y/o sus titulares según los términos establecidos en el presente contrato.
- c. la Fideicomitente renuncia al cobro directo de los tributos por los montos cedidos los que deberán recaudarse exclusivamente por los agentes de pagos que se encuentren debidamente notificados de la presente cesión, caso contrario la Fideicomitente responderá directamente frente a los Adjudicatarios, los terceros y el Fiduciario, a quien exonera de cualquier tipo de responsabilidad.

OCTAVO. Declaración de la Fideicomitente

La Intendencia de Montevideo declara y garantiza que:

- a. Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente contrato de Fideicomiso.

- b. Las personas que firman en representación de la Fideicomitente el contrato de Fideicomiso y demás documentación accesorio, son competentes para suscribir los mismos y obligar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento.
- c. Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato.
- d. Todas las obligaciones asumidas por la Fideicomitente por la firma del Contrato son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos.
- e. No existe ninguna limitación, ni restricción legal, ni reglamentaria, ni de ningún otro tipo, para el otorgamiento de este Contrato y las cesiones que se realizan, y el otorgamiento del referido Fideicomiso no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte a la Fideicomitente o cualquiera de sus créditos.
- f. No existe falsedad en las declaraciones e informaciones proporcionadas a los efectos de este Contrato.
- g. Respecto de los bienes fideicomitidos no existen sobre ellos ninguna obligación, carga, gravamen o vicio que limite o restrinja el ejercicio de los derechos incorporados en ella, no habiendo sido cedidos o prometidos en cesión a terceros o afectados por La Fideicomitente como garantía del pago de otras obligaciones a favor de terceros, a excepción del 50% de la recaudación de tributos exceptuando los correspondientes al SUCIVE percibidos a través de ABITAB S.A., los que a la fecha de firma del presente fideicomiso se encuentran cedidos a favor del BROU hasta el vencimiento de la última cuota de amortización del último documento suscrito en el marco de la Línea de Crédito otorgada por la referida institución, fecha que no podrá exceder el 07.07.2020. A partir de la fecha mencionada el presente fideicomiso tendrá prioridad frente a cualquier otra cesión que se realice en referencia al referido agente recaudador.

h. En caso de realizar otras cesiones posteriores respecto a los créditos cedidos al presente fideicomiso, las mismas no podrán afectar los montos máximos cedidos, en los términos de lo dispuesto en la cláusula 1.2, 1.4, 1.6.

i. No tomar medidas o realizar acciones que perjudiquen o pongan en riesgo los derechos cedidos o la cobranza cedida mediante los Agentes de Pago.

j. Informar debidamente a los adjudicatarios respecto al funcionamiento del presente Fideicomiso y recabar su aceptación en referencia a la forma de efectuar el repago de las obligaciones que la Fideicomitente hubiere asumido conforme las licitaciones que se repagan mediante el presente Fideicomiso.

NOVENO: Administración Fiduciaria - Obligaciones de la Fiduciaria:

CONAFIN AFISA en su calidad de fiduciaria queda obligada a:

9.1 Realizar el encargo de la gestión fiduciaria que se le encomienda empleando la diligencia de un buen hombre de negocios, y expresando en forma inequívoca su calidad de tal en las actuaciones que realice.

9.2 Realizar la administración de los Bienes Fideicomitidos de acuerdo con las facultades e instrucciones que imparta la Fideicomitente y de acuerdo a lo que se especifique en el presente contrato.

En tal carácter y entre otras actividades la administración fiduciaria del Fideicomiso comprenderá las siguientes tareas:

9.3 Recibir los aportes, y demás ingresos asociados a los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo con la reglamentación vigente y el presente Contrato;

9.4 Siempre que disponga de fondos suficientes en el patrimonio Fiduciario realizar los pagos al/los adjudicatario/s en los términos instruidos.

9.5 Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso;

9.6 Ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido, conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.

9.7 Contratar con cargo al patrimonio del Fideicomiso al Auditor Externo del Fideicomiso y demás asesores que se requieran para el estricto cumplimiento de este Fideicomiso previa conformidad de la I de M (a excepción de los servicios del auditor externo);

9.8 Suministrar la información y documentación requerida por cualquier entidad vinculada al Fideicomiso, el Auditor Externo u otros asesores que se contraten, a efectos de facilitar el desempeño de sus tareas;

9.9 Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.

9.10 Cumplir con las restantes tareas razonablemente necesarias para la administración fiduciaria del Fideicomiso;

9.11 Concluido el Fideicomiso, transferir los bienes remanentes del patrimonio fiduciario, de existir, a la IdeM, en su calidad de Beneficiaria del presente Fideicomiso.

9.12 No ceder o gravar a ningún título los bienes fideicomitados.

9.13 Formular la contabilidad separada del Fideicomiso y brindar información anual.

9.14 Se enviarán al fideicomitente en la persona del Sr. Intendente Departamental o a quien este designe los estados financieros del fideicomiso rindiendo cuentas sobre el estado del patrimonio fiduciario. El plazo para el envío será de cuatro meses desde el cierre del ejercicio económico.

9.15 Dar aviso a la Fideicomitente de cualquier demanda o requerimiento judicial que tenga relación con el presente Fideicomiso, o su respectivo patrimonio fiduciario, a efectos de diseñar en forma conjunta la estrategia que las partes estimen más conveniente a sus intereses, sin perjuicio del deber de la Fiduciaria de actuar de inmediato en la defensa del patrimonio fiduciario.

9.17 La Fiduciaria responderá de los daños y perjuicios que su gestión

pueda causar, sólo en caso de que los mismos le sean imputables por su culpa grave o dolo.

9.18 Verificar que se disponga de fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones asumidas en el presente Contrato de Fideicomiso. En caso que se verifique que no se dispone de los fondos suficientes para realizar los pagos, el Fiduciario y el Fideicomitente suscribirán los documentos necesarios y/o exigidos por los Agentes Recaudadores y el Fiduciario realizará las notificaciones a otros agentes de cobranza de la cesión existente en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: Derechos de la Fiduciaria

La Fiduciaria tendrá los derechos establecidos en la Ley N° 17.703, sin perjuicio de los derechos que se enumeran a mero título enunciativo a continuación:

- a) Ejercicio de la propiedad fiduciaria. La Fiduciaria ejercerá todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, sin limitación alguna, en el marco de las condiciones establecidas en el presente Contrato. A tal fin, podrá realizar cualquier acto jurídico que estime necesario;
- b) Conservación del patrimonio fideicomitado. La Fiduciaria cumplirá las obligaciones impuestas por las normas vigentes y el presente Contrato con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Tomará todas las medidas necesarias para la conservación e inversión de los Bienes Fideicomitados, desarrollando su actividad en forma adecuada y eficiente de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato y en las normas citadas, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables;
- c) Poder y autoridad de la Fiduciaria. La Fiduciaria, a los efectos de la ejecución de sus cometidos, podrá contratar los servicios profesionales que estime necesarios. La Fiduciaria deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Fideicomitente en forma previa a contratarlos y contar con su conformidad expresa y por escrito cuando se trate de un gasto

extraordinario no previsto en este contrato; y

d) Reembolso de gastos. La Fiduciaria será reembolsada por el Fideicomiso de todos los Gastos del Fideicomiso (quedando entendido que en ningún caso se le podrá exigir efectuar desembolsos con sus propios fondos).

DÉCIMO PRIMERA: Facultades de la Fiduciaria

11.1 La Fiduciaria tiene facultades y atribuciones plenas e irrevocables para, a su criterio, poner en práctica los términos de este Contrato, tomar todas y cualesquiera de las acciones que considere apropiadas y otorgar todos o cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes a su juicio para el cumplimiento de las normas legales (en particular de la Ley N° 17.703), de las normas reglamentarias y de este Contrato. Sin limitar el carácter de lo ya expresado, la Fiduciaria tiene plenas facultades y derecho para: pagar los Gastos del Fideicomiso; recibir pagos y otorgar recibos; iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación a los Bienes Fideicomitados (en sentido amplio, refiriéndonos a contratos y subcontratos, o cualquier cuestión que se origine en el cumplimiento de este Fideicomiso), incluidos procesos de mediación; defender cualquier juicio, acción, procedimiento iniciado contra la Fiduciaria o el Fideicomiso en relación a los Bienes Fideicomitados, y en relación con ello, efectuar los descargos que considere apropiados; otorgar mandatos; y, celebrar, rescindir y ceder contratos.

11.2 La Fiduciaria actuará de buena fe según su leal saber y entender, pudiendo valerse del asesoramiento necesario, entre otros, legal y/o contable, que determine a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

11.3 Las facultades de la Fiduciaria establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establecen en la Ley N° 17.703, en este Contrato o en cualquier otra normativa aplicable a este Fideicomiso.

DÉCIMO SEGUNDA: Prohibiciones de la Fiduciaria

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley N° 17.703, la Fiduciaria no podrá:

- a) liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en el presente Contrato;
- b) liberarse de su responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por ella y/o por sus dependientes;
- c) gravar los Bienes Fideicomitidos;
- d) tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitidos,
- e) realizar operaciones, actos o contratos con los Bienes Fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de dirección o control; ni
- f) delegar, total o parcialmente, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, salvo lo expresamente previsto en el mismo.

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad de la Fiduciaria

13.1 La Fiduciaria se limitará a cumplir con las obligaciones descritas en este Contrato y será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, solo con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance, de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

13.2 La Fiduciaria no resultará responsable:

- a) de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa grave o dolo de su parte, calificada como tal por un Juez competente;
- b) de cualquier información, afirmación o declaración vinculada a este Contrato que sean realizadas por la Fideicomitente.
- c) por las decisiones adoptadas por la IdeM en las instrucciones enviadas a la Fiduciaria.

- d) por la insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los pagos a efectuar a los Adjudicatarios o los Gastos del Fideicomiso; ni,
- f) por actos o hechos de terceros o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este Contrato.

13.3 Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos conforme los términos de los artículos 6, 8 y concordantes de la Ley N° 17.703. Los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio de la Fiduciaria, y la Fiduciaria no está obligada a afrontar con recursos propios los Gastos del Fideicomiso, ni ningún otro pago relacionado con este Fideicomiso, salvo casos de responsabilidad por culpa grave o dolo de la Fiduciaria.

13.4 La Fiduciaria sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente contrato. La Fiduciaria no será responsable con relación a cualquier acción u omisión de buena fe.

DÉCIMO CUARTA: Información y Rendición de Cuentas del Fiduciario

La Fiduciaria confeccionará y presentará a la Fideicomitente la siguiente información:

- a) Con periodicidad anual, dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio económico, Estados Contables del Fideicomiso, acompañados de Informe de Auditoría Externa;
- b) Con periodicidad trimestral, dentro de los 30 días siguientes al cierre del trimestre, informe de rendición de cuentas con el detalle de los ingresos y egresos de las cuentas fiduciarias, a ser presentado al Fideicomitente.

DÉCIMO QUINTA: Indemnidad

15.1 La Fiduciaria, sus funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes por la Beneficiaria, por todo daño o pérdida, acción, o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago de honorarios razonables que las personas antes mencionadas deban pagar o le sean impuestas como

resultado de su responsabilidad y/o actuación bajo el presente Contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa grave

15.2 Asimismo, la Fiduciaria no tendrá ninguna responsabilidad por dar cumplimiento a las instrucciones recibidas por la IdeM, relacionadas con la ejecución del encargo fiduciario, salvo caso de dolo o culpa grave.

15.3 La Fiduciaria se obliga a dar aviso por escrito a la Fideicomitente en forma inmediata de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionado con el Fideicomiso.

DÉCIMO SEXTA: Prelación de Pagos

16.1 La Fiduciaria aplicará los activos cedidos con los siguientes destinos por su orden:

- a) recomposición de la Cuenta de Reserva;
- b) realización de los pagos resultantes de los términos de las licitaciones efectuadas por la IdeM cuyos pagos se garanticen mediante este Fideicomiso; en caso que los fondos no fueren suficientes para la cancelación total, la aplicación de fondos se realizará de acuerdo con las reglas de la imputación de la paga;
- c) liberación a favor de la Fideicomitente de los fondos remanentes en la cuenta que ésta indique, posteriormente a la aplicación de los fondos a los literales (a) (b) en el plazo de 7 días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente Fideicomiso.

16.2 A efectos de dar cumplimiento a los pagos establecidos en la cláusula precedente la fiduciaria deberá retener fondos suficientes durante los meses anteriores más cercanos al vencimiento que permitan cumplir con dichos pagos. A estos efectos se utilizará la información histórica de los flujos fideicomitidos proporcionados por la IdeM.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Fiduciaria y la Fideicomitente podrán acordar otra forma de retención de los fondos que resulte más conveniente (anual, semestral, etc.).

La fiduciaria, podrá invertir los fondos retenidos en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos de plaza, de manera que el vencimiento de los mismos calce con el

vencimiento de la obligación. La rentabilidad obtenida será destinada al cumplimiento de los fines del fideicomiso.

16.3 La Intendencia de Montevideo deberá comunicar en forma fehaciente los montos de las multas y/o la reducción de los pagos adeudados a los Adjudicatarios en concordancia con las cláusulas de penalidades incorporadas a las Licitaciones públicas cuyos pagos se garanticen mediante este Fideicomiso al menos 8 días hábiles anteriores a la próxima fecha de pago. Por dicha cláusula los montos adeudados podrán ser reducidos cuando no se cumplan algunas de las condiciones a que están sujetos los Adjudicatarios, dichos montos integrarán la Cuenta de Reserva siempre que ésta no haya alcanzado el nivel de cobertura acordado, en cuyo caso los fondos serán liberados a la Fideicomitente conforme la cláusula 16.1 literal c).. El Fiduciario siempre que disponga de fondos suficientes se obliga a realizar los pagos correspondientes con las deducciones señaladas y efectivamente comunicadas a éste por la Fideicomitente.

16.4 Serán abonados directamente por el Fideicomitente con los fondos previstos en la cláusula 6.6 los siguientes gastos:

- a) gastos del fideicomiso, incluidos los honorarios del Fiduciario. El importe de estas comisiones y gastos corresponderá a lo acordado.
- b) pagos de los gastos extraordinarios y tributos que en el futuro deban abonarse como consecuencia de la gestión y administración de los bienes fideicomitidos;

DÉCIMO SÉPTIMA: Honorarios del Fiduciario y Obligaciones de la Fideicomitente.

La Fideicomitente queda obligada a:

17.1 Pagar los gastos y honorarios acordados; y tributos que sean consecuencia de la gestión y administración de los bienes fideicomitidos, los que se les podrán exigir directamente o ser descontados de los fondos del Fideicomiso.

17.2 Abonar a CONAFIN AFISA por concepto de honorarios a ser descontados de los fondos del Fideicomiso:

i) Revisión, Adecuación y Constitución: U\$S 4.407 más IVA por única vez exigible con la Constitución del Fideicomiso.

ii) Honorario por Gestión y Administración: UI 24.500 mensuales más IVA, los cuales se devengarán mensualmente a partir del primer mes siguiente a la firma del Contrato.

iii) Por el servicio de inversiones en Letras de Regulación Monetaria u otros documentos públicos que podrá ser realizado directamente por el fiduciario o a través de terceros a elección de la IdeM, su costo será de hasta 0.20 % del monto gestionado al momento de la colocación; y hasta 10% sobre los intereses devengados mensualmente.

A todas las comisiones deben agregársele los impuestos que correspondan (IVA, etc.).

Previo al ingreso de futuras Licitaciones (adicional a la descrita en el 1.6) a ser repagadas con el Patrimonio del Fideicomiso, la Fideicomitente deberá acordar con la Fiduciaria la posibilidad de modificar los honorarios fiduciarios mensuales, los cuales no podrán superar el 50% de los honorarios descritos en el 17.2 ii para cada Licitación.

Las comisiones, honorarios y demás gastos del Fideicomiso se pagarán directamente por parte de la Fideicomitente en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6.6. En caso que los Fondos del Fideicomiso no sean suficientes para descontar las comisiones, honorarios y demás gastos del Fideicomiso, los mismos serán pagados directamente por la Fideicomitente.

En caso de optar por los aportes referidos en la cláusula 4.3, el fiduciario descontará los gastos mensuales del fideicomiso del patrimonio fiduciario.

17.3 Brindar a la Fiduciaria toda clase de información relacionada con los activos y flujos futuros de fondos fideicomitados en cuanto ésta sea requerida.

17.4 Cumplir en tiempo y forma, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, emergentes de la normativa aplicable y/o de las demás disposiciones, contratos y reglamentaciones que resulten aplicables a la

Fideicomitente y que fueren razonablemente necesarios a efectos de proteger la existencia y exigibilidad de los bienes fideicomitidos.

17.5 La Fideicomitente, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar los Contratos de Recaudación con los agentes de cobranza descentralizada sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria. Se obliga asimismo a incluir en eventuales futuros contratos de recaudación, las mismas estipulaciones que las contenidas en los actuales Contratos de Recaudación.

17.6 Las cesiones constituidas en el presente documento tienen prioridad sobre cualquier otra cesión realizada a futuro sobre los flujos de cobranza de tributos actuales y futuros provenientes de cualquier agente de cobranza descentralizada, hasta el monto máximo anual autorizado por la Junta Departamental de Montevideo. La Fideicomitente se obliga a mantener dicha prioridad durante la vigencia del presente Fideicomiso.

17.7 Informar al fiduciario trimestralmente, dentro de los 20 (veinte) días corridos de cerrado el trimestre, el monto recaudado en dicho período por los agentes de cobranza a los que el fiduciario haya notificado la cesión operada en el presente fideicomiso de forma de poder monitorear el comportamiento de recaudación de las cesiones practicadas.

DÉCIMO OCTAVA: Plazo.

El presente Fideicomiso se constituye por un plazo de 30 años o hasta la total cancelación de las obligaciones garantizadas.

Cuando se proceda a liquidar el Fideicomiso, por las razones previstas en la Ley o en este Contrato, sin perjuicio de las reglas para la liquidación que se acuerdan en este mismo contrato, y se hayan agotado los bienes fideicomitidos, y restaren aun la realización de pagos fiscales o de otro origen que recaigan sobre el Fideicomiso derivados del estricto cumplimiento del presente contrato, devengados durante su vigencia y hasta la notificación que realice el Fiduciario en tal sentido, éste debe citar al Fideicomitente para que asuma las citadas obligaciones. El

Fideicomitente debe suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones no cubiertas por los bienes fideicomitidos.

DÉCIMO NOVENA: Alcance de la garantía.

19.1 El presente Fideicomiso garantiza el pago de los créditos que surjan de las Licitaciones Públicas a ser incluidas dentro del presente mecanismo de pago, incluyendo sus intereses compensatorios y eventuales moratorios, hasta el importe máximo cedido. También comprende además del pago del capital adeudado, todo lo que se adeude o pueda adeudarse bajo el marco de las Licitaciones indicadas a los destinatarios de pagos indicados por la Fideicomitente por concepto de intereses, multas, sanciones, comisiones y ampliaciones de las licitaciones mencionadas anteriormente que realice la Intendencia de Montevideo.

19.2 Si el crédito estuviera documentado en moneda nacional con cláusula de reajuste, la garantía comprenderá no solo el crédito pactado en el documento sino también sus correspondientes reajustes.

19.3 Los importes recibidos por el Fideicomiso se mantendrán en la cuenta correspondiente a la moneda en que fueron percibidos y, en caso de destinarse al pago de obligaciones en moneda distinta, se convertirán a la moneda de la obligación al tipo de cambio del día en el que la operación se lleve a cabo. En caso de ser posible, se mantendrán los saldos a abonar en la misma moneda en que se deban abonar los repagos al adjudicatario.

VIGÉSIMO: Normativa aplicable y relevamiento del secreto profesional.

20.1 Los comparecientes manifiestan que este contrato se regirá por las convenciones de este contrato y por la ley número 17.703, sus reglamentaciones y sus modificativas en cuanto le sean aplicables.

20.2 La Fideicomitente releva en forma expresa a CONAFIN AFISA de todo secreto bancario y/o profesional, en el marco y gestión de este fideicomiso.

20.3 Los comparecientes manifiestan que el presente fideicomiso se encuentra amparado dentro de la normativa del Art. 730 de la Ley 19.355.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad patrimonial.

El presente fideicomiso de garantía y administración se constituye sin perjuicio de la obligación de la Fideicomitente de responder con todos sus bienes presentes y futuros al saldo impago de las obligaciones contraídas en el marco de las Licitaciones Públicas que se incorporen al presente mecanismo. Queda expresamente convenido que el/los acreedor/es, al accionar para el cobro compulsivo de su crédito por capital, sus accesorios o por cualquier otro concepto, deberán realizar previamente la correspondiente ejecución y cobro de los bienes fideicomitados y en caso de ser insuficientes podrán accionar contra la Fideicomitente en referencia. Esto deberá ser notificado expresamente por la Fideicomitente a los adjudicatarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Autorización.

La Fiduciaria queda facultada especial e irrevocablemente a dar cumplimiento a cualquier requisito o exigencia que le impongan las disposiciones legales y/o reglamentarias para la administración y gestión del presente Fideicomiso. En consecuencia, podrá realizar por su cuenta toda clase de gestiones indispensables para el cumplimiento de tales exigencias, imputándose los gastos que se realicen al pasivo del patrimonio fiduciario.

VIGESIMO TERCERA: Gastos, tributos y honorarios.

23.1 Serán de cargo exclusivo del Fideicomitente todos los gastos y honorarios acordados, como también los tributos que se originen por la constitución del presente fideicomiso, y por su extinción.

23.2 La Fiduciaria queda habilitada a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales y legales que se requieran, previa aprobación expresa por parte del Fideicomitente, para los contratos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente, la que será facturada al Fideicomiso.

23.3 Se realizará un presupuesto anual para los gastos del Fideicomiso,

que deberá ser afrontado con el Fondo para Gastos conforme la cláusula 6.6 del presente contrato y que será solventado con aportes directos de la Fideicomitente.

23.4 En especial se consideran que son Gastos del Fideicomiso:

- a) los gastos e impuestos de constitución del Fideicomiso
- b) los tributos (actuales o futuros) de cualquier naturaleza que el Fideicomiso deba pagar por sí, por la contratación de los servicios que fueren necesarios para el cumplimiento del presente Contrato o porque graven sus operaciones o los valores del mismo;
- c) Los tributos (actuales o presentes) que graven a la Fiduciaria por la administración de este Fideicomiso, salvo por el impuesto a la renta de la Fiduciaria;
- d) la remuneración de los servicios de la Fiduciaria;
- e) la remuneración de los servicios del Auditor Externo;
- f) la remuneración de profesionales contratados por la Fiduciaria para cumplir con este Fideicomiso; que cuenten con la previa aprobación del respectivo gasto por parte de la Fideicomitente;
- g) cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir nuevas exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o analizar los efectos derivados de cambios significativos en las condiciones del negocio, incluyendo los honorarios de los profesionales que la Fiduciaria deba contratar para determinar el alcance o aplicabilidad de tales circunstancias, previa conformidad de la Fideicomitente;
- h) los costos, comisiones y tributos que correspondan por la adquisición, conservación y transferencia de los Bienes Fideicomitidos;
- i) los gastos de publicaciones;
- j) todo costo o gasto, tributos, honorarios, en que el Fideicomiso y/o la Fiduciaria incurra/n por litigios de cualquier naturaleza en que participen como resultado de su actuación bajo el presente Contrato (incluyendo el pago de condenas judiciales y honorarios de personas que deban contratar por el litigio), con la excepción de gastos o costos de litigios por daños originados en el dolo o culpa grave de la Fiduciaria calificada como tal

por un Juez competente;

23.5 Cualquier gasto extraordinario en que deba incurrir la Fiduciaria a efectos de cumplir con el objeto del presente contrato, deberán contar con la previa aprobación expresa por parte de la Fideicomitente.

23.6 La Fiduciaria no estará obligada a adelantar los Gastos del Fideicomiso en caso de insuficiencia de saldos en efectivo en la Cuenta Fiduciaria.

VIGÉSIMO CUARTA: Renuncia de la Fiduciaria

La Fiduciaria podrá en cualquier momento mediante notificación cursada a la Fideicomitente con una anticipación mínima de 30 (Treinta) días corridos, renunciar y quedar liberada de las responsabilidades asumidas por este Contrato, con expresión de causa justificada. La renuncia producirá efectos sólo después de la transferencia del patrimonio fideicomitado a la fiduciaria sucesora, quien será elegida de acuerdo a los términos de la cláusula Vigésimo Cuarta del presente Contrato. Todos los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento de la fiduciaria sucesora (incluyendo, sin carácter limitativo, honorarios de abogados y avisos de publicidad) que fueran exigibles, serán de cargo del Fideicomiso, que deberán ser puestos en conocimiento de la IdeM antes de contratarse. En caso que, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la notificación, no se hayan completado los trámites necesarios para la designación de la fiduciaria sucesora, por causas ajenas a la Fiduciaria, la Fiduciaria estará facultada para consignar judicialmente los Bienes Fideicomitados.

VIGÉSIMO QUINTA: Remoción de la Fiduciaria

En caso de remoción (que deberá realizarse con un preaviso mínimo de al menos 90 días) o renuncia de la fiduciaria por causa justificada, producirá efectos luego de la designación de una fiduciaria sucesora, en la forma establecida en la cláusula Vigésimo octava de este Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA: Designación de una Fiduciaria Sucesora

26.1 Ante el evento de la renuncia o remoción de la Fiduciaria, según sea el caso, la Fideicomitente deberá designar una fiduciaria sucesora.

26.2 La remoción o renuncia de la Fiduciaria y la correspondiente asunción de la fiduciaria sucesora se perfeccionarán mediante la aceptación del cargo por parte de la fiduciaria sucesora.

26.3 La renuncia o remoción o cualquier otro supuesto de vacancia de la Fiduciaria importará la revocación de todas sus facultades y atribuciones bajo el presente Fideicomiso a partir de la fecha de transferencia del patrimonio fideicomitado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Asunción del Cargo por la Fiduciaria Sucesora

27.1 La carta de designación y la correspondiente aceptación del cargo por parte de la Fiduciaria Sucesora serán suficientes para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluyendo, sin carácter limitativo, la transferencia de la propiedad fiduciaria del patrimonio fideicomitado. Cualquier otro documento complementario que sea requerido podrá ser emitido, suscripto y otorgado por la fiduciaria sucesora.

27.2 El instrumento de remoción, designación y aceptación de la fiduciaria sucesora deberá haber sido otorgado con las firmas certificadas por Escribano, y comunicada a la Fiduciaria por acta notarial.

VIGÉSIMO OCTAVA: Cese de la Fiduciaria

28.1 La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones;
- b) Por concurso de la Fiduciaria;
- c) Por su renuncia de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato;
- d) Por su remoción de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula Vigésimo Quinta del presente Contrato; y,
- e) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable o por el presente Contrato.

28.2 Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un balance del

patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

VIGESIMO NOVENA: Extinción y Liquidación del Fideicomiso

29.1 El Fideicomiso constituido por el presente Contrato se considerará extinguido de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del mismo. La Fiduciaria distribuirá a la IdeM el remanente de los fondos que integren el Fideicomiso, una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso. En cualquier caso, la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 17.703.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso por la causa que fuere, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo novena (plazo), la Fiduciaria procederá a la liquidación del mismo, aplicando las normas de procedimiento establecidas en sede de Liquidación de Sociedades, Artículos 167 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, N° 16.060, en lo pertinente.

A partir de la extinción del fideicomiso, el fiduciario, ahora liquidador, queda investido de la representación a efectos de poder continuar las gestiones en calidad de liquidador y firmar los documentos y realizar todos los actos e inscripciones necesarios para dicha tarea.

El Liquidador deberá realizar las inscripciones necesarias, las que deberán ser abonadas por el patrimonio fideicomitado o, por el titular de los bienes o derechos.

El liquidador podrá utilizar los recursos o fondos disponibles en el patrimonio fideicomitado extinguido para cubrir los montos necesarios a efectos de terminar la liquidación encomendada y a estos efectos queda formalmente designado y autorizado. En ningún caso quedará obligado a utilizar recursos propios a estos efectos.

29.2 Por sus funciones de liquidador, de corresponder, la Fiduciaria cobrará la retribución prevista en cláusula Vigésima quinta (honorarios)

del presente Contrato.

TRIGÉSIMA: VARIAS

30.1 Se pacta la indivisibilidad de las obligaciones que se contraen por el presente contrato.

30.2 La mora se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los términos pactados, o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

30.3 Para cualquier controversia derivada de este contrato las partes acuerdan la competencia de los tribunales de Montevideo y la jurisdicción ordinaria de la República Oriental del Uruguay.

30.4 Este Contrato podrá ser modificado sólo por escrito firmado por las Partes, y solo en cuanto disminuya la cesión de créditos que se ceden en garantía deberá obtenerse la aprobación previa y por escrito del/los Adjudicatarios.

30.5 El no-ejercicio de alguno de los derechos otorgados por este Contrato no implicará exoneración de responsabilidad, ni renuncia del mismo u otros derechos emergentes de este Contrato, a no ser que expresamente así se manifieste por escrito por el renunciante.

30.6 Cada cláusula de este Contrato es válida y eficaz en sí misma, y su eventual invalidez o ineficacia no invalidará ni volverá ineficaz el resto de las cláusulas.

30.7 Este Contrato sustituye cualquier acuerdo oral o escrito previo entre las Partes que se relacione con el objeto de este Contrato.

30.8 La Parte que incumpliese este Contrato deberá todos los pagos JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (honorarios, tributos, gastos), en que las Partes cumplidoras hayan incurrido a efectos de hacer valer sus derechos emergentes de este Contrato.

30.9 El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 17.703 y por el artículo 2 del Decreto N° 516/003, en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Universalidades.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Domicilios, Comunicaciones.

31.1 Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos y de números de fax será oportunamente comunicada.

Las comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente.

Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, c) en la fecha de confirmación de recepción de fax, y d) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

31.2 Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito:

a) entregadas personalmente o, b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada.

La fiduciaria se dará por notificada de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

31.3 Las partes notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Certificación de Firmas.

Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, las Partes otorgan y firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Por Intendencia de Montevideo

**Por CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

Cr. Jorge Perazzo

Presidente.

Ec. Germán Benítez

Vicepresidente.

- 20.- Aprobar el documento de cesión y notificación de créditos tributarios de la Intendencia de Montevideo al Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I cuyo texto se transcribe:

**CESIÓN DE CRÉDITOS DE TRIBUTOS DE LA INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO A FAVOR DEL Fideicomiso de Administración
y Garantía de Montevideo I de fecha de de 2018.**

En la ciudad de Montevideo, el día *** de junio de 2018 entre: **POR UNA PARTE: La Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A.** (en adelante “CONAFIN AFISA”), con sede en la calle Rincón 528 piso 3º de esta ciudad, representada por el Cr. Jorge Perazzo en su calidad de Presidente y el Ec. Germán Benítez en su calidad de Vicepresidente; actuando exclusivamente en calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I en adelante “FAGAM I” o “Cesionario”; y **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante “IdeM”), representada en este acto por..... y, RUTcon domicilio a estos efectos en, denominada en adelante indistintamente “Cedente” o “ la Fideicomitente” o “IdeM” en forma indistinta; quienes celebran la presente cesión de créditos, en el marco del Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I (FAGAM I) suscrito entre CONAFIN AFISA como Fiduciaria y la Intendencia de Montevideo como Fideicomitente y que se regirá por las siguientes cláusulas y en general, por las normas legales y reglamentarias vigentes.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- 1) La Intendencia de Montevideo resolvió la creación de un sistema de garantía y pago de obligaciones emergentes de llamados a licitaciones

públicas nacionales o internacionales que realice, previa su correspondiente anuencia de la Junta Departamental, bajo la estructura de un contrato de fideicomiso de administración para el pago y garantía.

2) Por Resolución de Intendente N° 5545/16 de fecha 28/11/2016 se solicitó y obtuvo aprobación para la cesión de créditos por tributos presentes y futuros excepto los correspondientes al SUCIVE pertenecientes a su jurisdicción que se recaudan a través de agentes de cobranza descentralizada, por un importe de hasta UI 60.000.000 (Unidades Indexadas sesenta millones) anuales por el plazo necesario para garantizar el repago de un capital de hasta el equivalente a UI 310.000.000 (Unidades Indexadas trescientos diez mil millones) con una tasa de interés de hasta el 6% efectiva anual en unidades indexadas, para la conformación de un Fideicomiso de Garantía.

3) La Junta Departamental por Decreto N° 36.211 de fecha 21/12/2016 autorizó la cesión de la recaudación de tributos para la constitución de un Fideicomiso en los porcentajes y plazos establecidos en el mismo, en concordancia con la resolución anteriormente descripta. Como también garantizó bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o créditos cedidos y sus correspondientes garantías que estuvieran vigentes al momento de los contratos respectivos, según artículo 5° del nombrado Decreto. Este compromiso se refiere a los eventuales cambios y modificaciones de ingresos o fondos comprometidos que pudieran verificarse en el ordenamiento jurídico departamental.

4) El Decreto mencionado dispone en su artículo Sexto que la Intendencia de Montevideo podrá ampliar el presente mecanismo de pago a otras licitaciones públicas nacionales o internacionales previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

5) Con fecha **** de ***** de 2018 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.703, La Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y CONAFIN AFISA en calidad de Fiduciaria constituyeron un fideicomiso de garantía y administración denominado

“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE MONTEVIDEO I (“el Fideicomiso”), que tiene por finalidad gestionar los pagos y administrar los fondos en referencia a las Licitaciones Públicas que la Junta Departamental de Montevideo previa anuencia decida incorporar al presente mecanismo de pago y en particular la licitación pública N° 670/2017.

6) El patrimonio fiduciario se integrará inicialmente con las cesiones de tributos que sean aprobadas previamente por la Junta Departamental de Montevideo para cumplir con los objetivos del presente Fideicomiso, por los montos necesarios para el pago de las obligaciones que surjan de las licitaciones incluidas en el presente mecanismo, los que serán notificados al fiduciario mediante instrucción del Fideicomitente.

7) En el referido Fideicomiso (cuyo testimonio notarial parcial por exhibición se acompaña) la Fideicomitente cede y transfiere libre de obligaciones y gravámenes en propiedad fiduciaria a CONAFIN AFISA su derecho a percibir los montos de créditos presentes y futuros por tributos hasta la suma equivalente a UI 60.000.000 anuales y las ampliaciones que se realicen por todo el plazo necesario para garantizar el repago de las inversiones que sean repagadas mediante el Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I o su equivalente en otras monedas en las condiciones, plazos y montos según dicho contrato. Los créditos cedidos abarcan el 100 % de los tributos departamentales recaudados por los agentes de cobranza descentralizados, con excepción de los generados a través del SUCIVE, por hasta el monto autorizado por la Junta Departamental para cumplir los objetivos del Fideicomiso.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la Intendencia de Montevideo cede en forma irrevocable e incondicional a favor del Cesionario, quien adquiere, libre de todo tipo de obligaciones y gravámenes, los tributos que se recaudan a través de todos los agentes de cobranza descentralizada, excepto los provenientes del SUCIVE por hasta UI 60.000.000 anuales y las ampliaciones que se realicen, por todo el plazo necesario para garantizar el repago de la inversión/licitaciones

establecidas en el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I facultando a la Fiduciaria a hacer uso de los derechos transferidos a su vista y paciencia y de conformidad con el encargo fiduciario a efectos de cancelar el pago de todas y cada una de las obligaciones previstas en el referido Fideicomiso.

La presente cesión se encuentra vigente a partir de la fecha y garantizará además cualquier otra licitación que sea repagada mediante el Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I siempre que la misma cuente con la previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

TERCERO: TRADICIÓN: El Cedente se desprende en este acto de la totalidad de los derechos respecto de los créditos cedidos y los transfiere al Cesionario, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, facultándolo a usar los mismos a su vista y paciencia.

CUARTO: SANEAMIENTO: El Cedente responde por la existencia y legiti-midad de los derechos y créditos cedidos.

QUINTO: SOLVENCIA FUTURA: El Cedente garantiza expresamente la solvencia futura del deudor en los términos del artículo 1763 del Código Civil.

SEXTO: NOTIFICACIÓN: la IdeM autoriza a CONAFIN AFISA en calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I a notificar, la presente cesión al Deudor Cedido (artículos 1757 y siguientes del Código Civil) a efectos de que, de no tener excepciones que oponer, emitan una constancia escrita en la cual se exprese claramente que la consienten y reconocen como nuevo acreedor a CONAFIN AFISA en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I.

SÉPTIMO: PLAZO: La cesión de los créditos señalados y en consecuencia, la retención por parte los Agentes de Cobranza Descentralizada y pago a CONAFIN AFISA en su calidad de fiduciaria del FA-FONDES –INACOOP comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Los pagos deberán acreditarse en la siguientes cuentas:

BROU, Cuenta Corriente U\$: N° **** (CONAFIN AFISA-FAGAM I)

BROU, Cuenta Corriente \$: N° **** (CONAFIN AFISA-FAGAM I).

La presente Cesión se encontrará vigente hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I.

OCTAVA: En caso de incumplimiento del Cedente o del Deudor Cedido de cualquier obligación emergente del presente contrato los gastos, tributos y honorarios profesionales que se deriven de la ejecución judicial y/o extrajudicial serán de cargo de la parte incumplidora.

Intendencia de Montevideo se obliga a informar a CONAFIN AFISA lo más pronto posible y por escrito de cualquier situación que pudiera afectar la existencia o monto de los créditos cedidos, dentro de los dos días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma.

El Cesionario podrá en cualquier en que lo entienda oportuno solicitar información al Deudor Cedido o al Cedente que pueda ser considerada relevante a efectos de controlar el cumplimiento de este contrato.

NOVENA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: El Cedente releva a CONAFIN AFISA de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, el Cedente consiente expresamente que CONAFIN AFISA dé tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009.

DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIONES:

El Cedente declara expresamente conocer y aceptar que CONAFIN

AFISA actúa en su calidad de Agente Fiduciario de Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I.

El Cedente declara y garantiza que a la fecha de la presente Cesión los créditos cedidos existen, están vigentes y son válidos eficaces y legítimos. El crédito es de propiedad de la Intendencia de Montevideo y sobre el mismo no existe embargo o gravamen de naturaleza alguna. Así como que no existe ningún tipo de acción judicial, extrajudicial o administrativa o notificaciones de incumplimiento con relación a los Créditos Cedidos.

El Cedente declara y garantiza que a la fecha no existe ninguna restricción legal ni reglamentaria que limite o restrinja de alguna forma la celebración y cumplimiento de la presente Cesión, la celebración de este contrato y la notificación a la contraparte constituye una Cesión válida y exigible por la cual se traspasan al Cesionario la propiedad del crédito cedido en el porcentaje indicado.

La Intendencia de Montevideo se compromete a ejecutar cualquier otro documento o acto necesario para lograr la efectividad de los derechos cedidos a favor del Cesionario.

La presente Cesión implica una renuncia a la facultad de revocar el derecho al cobro de los tributos mencionados mediante los Agentes de Cobranza descentralizada por los importes máximos autorizados en favor del interés de los Adjudicatarios al cobro de los montos que correspondan conforme los términos de las licitaciones cuyo repago se realice mediante el Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I y de todos aquellos que contraten con el referido Fideicomiso.

Salvo notificación expresa de la fiduciaria, se entenderá que todas las cesiones continúan vigentes.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos del presente Contrato la Intendencia de Montevideo y CONAFIN AFISA constituyen domicilio en los denunciados en la comparecencia donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se realicen.

DÉCIMO TERCERA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones

se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

El solo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, será causa de rescisión unilateral del contrato, generándose el derecho para la parte afectada por dicho incumplimiento, de finalizar la relación contractual sin expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora.

DÉCIMO CUARTA: Queda expresamente estipulado a todos los efectos de este Contrato que ningún acto, retardo u omisión, o el simple transcurso del tiempo habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este contrato a las partes. Si cualquier disposición de este contrato fuere calificada como inválida, ilegal o no aplicable o ejecutable por un tribunal competente, las demás disposiciones de este contrato permanecerán vigentes y válidas y serán aplicables.

Serán de cargo del Cedente todos los gastos y costos que genere o pueda generar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como tributos actuales o futuros que puedan gravarlo.

DÉCIMO QUINTA: Las partes acuerdan expresamente que en caso que en el futuro se incorporen otras licitaciones para ser repagadas mediante el Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I y siempre que las mismas cuenten con la previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el Fiduciario previa instrucción podrá ampliar el monto cedido en las condiciones autorizadas e instruidas por la Intendencia de Montevideo autorizando mediante la presente a CONAFIN AFISA en calidad de Agente Fiduciario del referido Fideicomiso a notificar al deudor cedido mediante nota indicando importe y periodicidad acompañado de copia simple de la autorización de la Junta Departamental a dichos efectos. Este Contrato mantendrá toda su vigencia y eficacia hasta la total y completa cancelación de todas las

obligaciones emergentes del Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I. Se conviene además que en la eventualidad de que las obligaciones aquí garantizadas sean sustituidas o modificadas de forma tal que si impliquen novación, aún para tales casos, este contrato continuará garantizando las últimas.

En caso de que la Intendencia de Montevideo notifique otras cesiones en referencia a los créditos cedidos las mismas no podrán afectar los montos máximos cedidos notificados mediante el presente documento.

DÉCIMO SEXTA: Conforme lo dispuesto en la cláusula 6.3 del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I, las partes acuerdan que el testimonio notarial de la presente Cesión es suficiente para que CONAFIN AFISA en calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I notifique en cualquier momento a todos los agentes que realicen la cobranza descentralizada de los Tributos de la Intendencia de Montevideo de la cesión de los créditos provenientes de tributos presentes y futuros salvo los correspondientes al SUCIVE efectuada y operada en dicho Fideicomiso por los montos máximos autorizados por la Junta Departamental de Montevideo. Se hace constar que CONAFIN AFISA en calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía queda expresamente autorizado a partir de la fecha notificar a modo enunciativo a ABITAB SA y NUMMI SA, así como a otros agentes de cobranzas descentralizadas o a su(s) eventual(es) sustitutos la presente Cesión.

El Presente documento es suficiente para notificar en cualquier momento a todos los agentes de cobranza descentralizada, de la cesión de los créditos provenientes de tributos presentes y futuros salvo los correspondientes al SUCIVE efectuada y operada en el FAGAM I.

En señal de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. Intendencia de Montevideo solicita a el/la escribano/a ***** la certificación de firmas

de sus representantes y CONAFIN AFISA solicita a la escribana María Belén Menezes la certificación de firmas de sus representantes.-

Por Intendencia de Montevideo

Firma: _____

Aclaración: (***)

Firma: _____

Aclaración: *** (***)

Por CONAFIN AFISA actuando en calidad de Fiduciaria de FA-FONDES-INACOOOP

Firma: _____

Aclaración: ***

Firma: _____

Aclaración: *****

3o.- Aprobar el documento de incorporación de la Licitación Pública 670/2017 al mecanismo de garantía de pago continuado a través del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I cuyo texto se transcribe:

ACUERDO Específico Licitación Pública N° 670/2017

En Montevideo el día *** de *** de 2018, comparecen: POR UNA PARTE: **La Intendencia de Montevideo** (en adelante indistintamente “la Fideicomitente” o la “IdeM”), representada en este acto por *** y ***, RUT ***con domicilio a estos efectos en *** de esta ciudad. POR OTRA PARTE: **LA CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (en adelante indistintamente “CONAFIN” o “CONAFIN AFISA” o “la

Fiduciaria”) representada en este acto por *** y *** en sus calidades de *** y *** respectivamente, RUT *** con domicilio en calle Rincón N° 528, tercer piso de esta ciudad.

Quienes convienen:

Primero: Antecedentes.

1.1 La Intendencia de Montevideo resolvió la creación de un sistema de garantía y pago de obligaciones emergentes de llamados a licitaciones públicas nacionales o internacionales que realice, previa su correspondiente anuencia de la Junta Departamental, bajo la estructura de un contrato de fideicomiso de administración para el pago y garantía denominado *Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I* suscrito con fecha *** de *** de 2018 respecto del cual es su Fideicomitente siendo CONAFIN AFISA su Fiduciaria.

1.2 La Junta Departamental por Decreto N° 36.211 de fecha 21/12/2016 autorizó la cesión de la recaudación de tributos para la constitución de un Fideicomiso para la gestión de los pagos correspondientes a la Licitación Pública a realizar para la Adquisición de Luminarias LED para el cambio de tecnología en el Departamento de Montevideo, en los montos y plazos establecidos en el mismo. Asimismo, el mencionado Fideicomiso de Administración y Garantía garantizará el pago de la adquisición de bienes, obras y servicios de las Licitaciones Públicas nacionales o internacionales que la Junta Departamental previamente autorice a ser repagadas con los bienes que integran el patrimonio del fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Sexto del Decreto N° 36.211.

1.3. La Junta Departamental garantizó bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o créditos cedidos y sus correspondientes garantías que estuvieran vigentes al momento de los contratos respectivos, según artículo 5° del nombrado Decreto. Este compromiso se refiere a los eventuales cambios y modificaciones de ingresos o fondos comprometidos que pudieran verificarse en el ordenamiento jurídico departamental.

1.4. La Intendencia de Montevideo realizó la Licitación Pública N°

670/2017 “Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminaria con destino al departamento de Montevideo”, para cuyo repago utilizará el mecanismo autorizado mediante el Decreto N° 36.211.

1.5. El *Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I* (FAGAM I) tiene por finalidad gestionar los pagos y administrar los fondos en referencia a las Licitaciones Públicas que la Junta Departamental de Montevideo previa anuencia decida incorporar al presente mecanismo de pago y en particular, la Licitación Pública N° 670/2017.

Segundo: Objeto:

En cumplimiento del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.211 de fecha 21/12/2016 y del Contrato de Fideicomiso FAGAM I previo al inicio del proceso de pago, las partes acuerdan la cobertura de fondos necesaria para la licitación Pública N° 670/2017, la cual podrá ser revisada anualmente.

2.1 En cumplimiento de la cláusula 6.5 del referido Fideicomiso las partes acuerdan lo siguiente:

- 1 - Licitación incorporada al mecanismo de pago objeto del Fideicomiso: Licitación Pública N° 670/2017.
- 2 - Forma de pago al Adjudicatario: de conformidad de lo establecido por el Anexo 7 del pliego de la Licitación Pública N° 670/2017.
- 3 - Monto de cobertura necesario para el Fondeo de la Cuenta de Reserva: estará conformado por el equivalente a una cuota trimestral que corresponda abonar al adjudicatario, conforme la fórmula de cálculo estipulada en el pliego de la Licitación Pública N° 670/2017 (Anexo 7 y concordantes). De resultar adjudicados dos o más oferentes, el monto necesario para el fondeo de la Cuenta de Reserva equivaldrá a la sumatoria de los montos de cobertura individualmente determinados para cada adjudicatario.
- 4 - La Fideicomitente deberá notificar a la Fiduciaria el monto de dicha

cuota en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de efectuada la certificación del ahorro en el consumo de energía eléctrica del alumbrado público atribuible a los bienes entregados por cada adjudicatario por parte de un Agente Certificador de Ahorros de Energía, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 7 del pliego de la Licitación Pública N° 670/2017.

Tercero: Certificación de Firmas.

Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, las Partes otorgan y firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Por INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**Por CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

4o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General y pase al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a CONAFIN AFISA y prosiga a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de los presentes documentos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3992/18 del 03/09/2018

Se declara exonerado al Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo a lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente Resolución, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 416.503,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001219

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3993/18 del 03/09/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Funcionarios Hipotecario "COOPEFHI" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 61.354, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 651.669,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002636

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 3994/18 del 03/09/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Sara González Olivera, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000066

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3995/18 del 03/09/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María del Rosario Espínola Bello, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000072

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3996/18 del 03/09/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Rosa Chaparro, los beneficios detallados en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000070

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3997/18 del 03/09/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Fortunata Rosa Gómez, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000078

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión del *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 29.140/202, 37.170, 52.525, 70.559, 76.313, 161.840, 403.900/104/C, 415.623/102, 48.182, 67.743, 402.822 y 405.798;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, art. 31, referidos a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para Fondos Sociales de Viviendas, reglamentado por Resolución No. 5286/97 de 30/12/1997, por lo que sugiere promover la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 a 2020, a los inmuebles cuyos padrones y porcentajes de exoneración se detallan en actuación No.10, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 416.503,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Declarar exonerado al *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)*, al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949, reglamentado por Resolución No. 5286/97, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, períodos de exoneración y porcentaje se detallan:

Padrón	Unidad/Block	Período	Porcentaje
29.140	202	2017-2020	25%
37.170		2017-2020	50%
52.525		2017-2020	50%
70.559		2017-2020	50%
76.313		2017-2020	50%
161.840		2017-2020	50%
403.900	104/C	2017-2020	50%
415.623	102	2017-2020	50%
48.182		2017-2020	75%
67.743		2017-2020	75%
402.822		2017-2020	75%
405.798		2017-2020	75%

- 20.- Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 416.503,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciséis mil quinientos tres).-
- 30.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 40.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al

que solicite.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Funcionarios Hipotecario "COOPEFHI"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 61.354, ubicado en la calle Mississippi No. 1536;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 651.669,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Funcionarios Hipotecario "COOPEFHI"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 61.354, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 651.669,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y nueve).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000066 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Sara González Olivera, C.I. 1.784.259-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Sara González Olivera, C.I. 1.784.259-0, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2015 al 31/12/2018

Padrón: 422.399/105

Cta. Corriente: 4608017

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31/12/2018.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000072 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María del Rosario Espínola Bello, C.I. 1.583.895-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María del Rosario Espínola Bello, C.I. 1.583.895-3, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/2011 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 940/201

Cta. Corriente: 1062808

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000070 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Rosa Chaparro, C.I. 4.124.677-4;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Rosa Chaparro, C.I. 4.124.677-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1996 al 31/12/2018

Padrón: 140599

Cta. Corriente: 508041

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31/12/2018.-

Tributo/Tarifa: Tasa General

Período: 4/1996 a la fecha de la presente Resolución.-

Padrón: 140599

Cta.Corrente: 820151

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 140599

Cta. Corriente: 2801348

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000078 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Fortunata Rosa Gómez, C.I. 1.148.057-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Fortunata Rosa Gómez, C.I. 1.148.057-8, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 08/2009 a la fecha de la presente resolución.

Padrón: 426470/904/CH

Cta. Corriente: 4999456

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 3
DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 3999/18 del 03/09/2018

Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga."

N° de expediente: 2018-4530-98-000132

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4000/18 del 03/09/2018

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797.

N° de expediente: 2018-4510-98-000127

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 330713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, las cuales se consideran de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Suministro y colocación de un material granular que contiene piedra partida, de diámetro comprendido entre 30 a 60 centímetros, en un porcentaje mayor al 70 %. Incluye la excavación de la zanja y el relleno de la misma.

Precio unitario: \$/m³ 1.878 (pesos uruguayos mil ochocientos setenta y ocho).

Monto imponible unitario: \$/m³ 145 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco).

Paramétrica de ajuste: la del rubro 1.1.2 del contrato original.

- 2.- El precio y el monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797 a cargo de la empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797, que a continuación se detallan:

Rubro I 22: Precio por metro cúbico de sustitución con losa proveniente del repicado del pavimento.

Precio unitario: \$ 846 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y seis).

Monto imponible unitario: \$ 138 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 16.

Rubro I 23: Precio por metro lineal de inserción de barras pasadores ϕ 25/30cm de 45cm de longitud, en pavimento existente.

Precio unitario: \$1.468 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta y ocho).

Monto imponible unitario: \$ 578 (pesos uruguayos quinientos setenta y ocho).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 2.

Rubro I 24: Precio por metro cúbico de desmonte en veredas.

Precio unitario: \$ 714 (pesos uruguayos setecientos catorce).

Monto imponible unitario: \$ 143 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 16.

Rubro I 25: Precio por metro cuadrado de contrapiso de balasto para veredas, en 10cm de espesor, incluido el desmonte.

Precio unitario: \$ 171 (pesos uruguayos ciento setenta y uno)

Monto imponible unitario: \$ 27 (pesos uruguayos veintisiete).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 16.

Rubro I 26: Precio por metro cúbico de remoción y reposición en baches con grout.

Precio unitario: \$ 7.181 (pesos uruguayos siete mil ciento ochenta y uno).

Monto imponible unitario: \$ 884 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y cuatro).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 2.

- 2.- Los precios son a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio Mantenimiento Vial.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3869/18 del 24/08/2018

Se autoriza la construcción de las obras proyectadas por el INAU para la ampliación del centro CAIF, ubicado en la calle Héctor Castro N° 4429, Padrón N° 423.379, en el predio señalado como "espacio libre D", de la Manzana F, en el plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino del 26 de marzo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42.232 el 16/VI/08, existente en la manzana correspondiente a la Carpeta Catastral N° 8938.-

N° de expediente: 2018-1007-98-000049

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 24 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) solicita autorización para la ampliación del CAIF ubicado en la calle Héctor Castro N° 4429, predio empadronado con el N° 423.379, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que dicha ampliación ocupará el área lindera al citado padrón, señalada como "espacio libre D", de la Manzana F, en el plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino del 26 de marzo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42.232 el 16/VI/08, existente en la manzana correspondiente a la Carpeta Catastral N° 8938;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) se constató que se padeció un error en el Decreto N° 35.795, siendo necesario desafectar como espacio libre parte de la citada área; b) por Expediente N° 2017-6410-98-005086 se está tramitando su corrección y c) corregido el error, se procederá a la fusión del padrón resultante con el N° 423.379 y posterior firma de un comodato a fin que la Intendencia de Montevideo ceda al solicitante el predio de referencia;

3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano propicia autorizar la presente solicitud e informa que: a) será responsabilidad del INAU verificar y controlar que la construcción cumpla con la normativa vigente así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Permiso de Construcción y b) una vez firmado el comodato el solicitante dispondrá de 120 días para la presentación del Permiso de Construcción en el Servicio de Contralor de la Edificación;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la construcción de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para la ampliación del centro CAIF, ubicado en la calle Héctor Castro N° 4429, Padrón N° 423.379, en el predio señalado como "espacio libre D", de la Manzana F, en el plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino del 26 de marzo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42.232 el 16/VI/08, existente en la manzana correspondiente a la Carpeta Catastral N° 8938, según gráficos que lucen en estas actuaciones.
- 2º.- Establecer que será responsabilidad del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3º de la presente Resolución.-
- 3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

MULTAS

o.- Resolución N° 4003/18 del 03/09/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 225 U.R. a la OSE por no conservar pavimento en acera - falta de reposición de caminería según especificaciones técnicas de la Intendencia de Montevideo, en una superficie de 75 m2 en una intervención en la vía pública en la intersección de la Avda. Dr. A Ricaldoni y la calle Ramón V. Benzano.-
N° de expediente: 2018-1155-98-000031

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 4004/18 del 03/09/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. a la Sra. Raquel Emilia Canessa Rebella por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Güemes N° 2888.-

N° de expediente: 2017-4111-98-000178

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4005/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3005/18 del 9/VII/18 por las tareas de vigilancia en el predio ubicado en la calle Lucas J. Obes N° 819 durante los meses de febrero a abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-8695-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, en una intervención en la vía pública en la intersección de la Avda. Dr. A. Ricaldoni y la calle Ramón V. Benzano;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2238 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por no conservar pavimento en acera - falta de reposición de caminería según especificaciones técnicas de la Intendencia de Montevideo, en una superficie de 75 m2 y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2º) que de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 225 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35, por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 225 U.R. (doscientas veinticinco unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por infracción a lo dispuesto en

el Art. D.2238 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por no conservar pavimento en acera - falta de reposición de caminería según especificaciones técnicas de la Intendencia de Montevideo, en una superficie de 75 m², en una intervención en la vía pública en la intersección de la Avda. Dr. A. Ricaldoni y la calle Ramón V. Benzano.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Güemes N° 2888, propiedad de la Sra. Raquel Emilia Canessa Rebella, C.I. N° 847.441-7;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4°, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84 y de acuerdo con la Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13;

2°) que se ha notificado de la multa a aplicarse según consta en estas actuaciones, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Raquel Emilia Canessa Rebella, C.I. N° 847.441-7, propietaria del inmueble sito en la calle Güemes N° 2888 y con domicilio en la Rbla. República de Chile N° 4667 apto. 1002, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución

para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por las tareas de vigilancia en el predio ubicado en la calle Lucas J. Obes N° 819 durante los meses de febrero a abril de 2018;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 487.175,24 (Solicitud de Preventiva N° 210591) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento)

2º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que se continuó con el servicio de vigilancia por razones de buena administración y porque resulta inconveniente dejar sin seguridad las instalaciones ubicadas en el predio mencionado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3005/18 del 9/VII/18, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3947/18 del 29/08/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino transformación de suelo para uso logístico, el padrón N° 416835, ubicado con frente al Camino Manuel Flores, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2018-9777-98-000095

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 29 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino transformación de suelo para uso logístico, del bien empadronado con el N° 416835 con frente al Camino Manuel Flores, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que el objetivo de la presente expropiación es complementar lo previsto para el bien inmueble empadronado con el N° 419585 destinado a uso logístico, a los efectos de generar un ámbito logístico que permita tener en cuenta las necesidades detectadas para ese uso vinculadas al eje del litoral y el oeste del país con el Puerto de Montevideo;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino transformación de suelo para uso logístico, informando que:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
416835	4143	220970	220970

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Planificación;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 416835 con destino transformación de suelo para uso logístico;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino transformación de suelo para uso logístico, el padrón N° 416835, ubicado con frente al Camino Manuel Flores, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
416835	4143	220970	220970

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 3
DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3946/18 del 28/08/2018

Modificar la Resolución N° 2739/18 de 18/06/2018, por la cual se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre la IdEM y SUA, en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 28 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 2739/18/8000 de 18/06/2018 por la cual se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad Uruguaya de Actores;

RESULTANDO: **1o.)** que en dicho acto administrativo se dispuso que el gasto de \$ 10.800.000,00 sería atendido con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 211130 y 211134;

2o.) que al constatar error en la Actividad Presupuestal se anularon las mismas y se crearon las Nos. 211402 por \$ 3.074.695 y 211426 por \$ 7.095.305;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente modificar el citado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 2739/18 de 18/06/2018, de la siguiente manera:
donde dice: "...Solicitudes SEFI N° 211130 y 211134 ..." debe decir:
"...Solicitudes SEFI Nros. 211402 y 211426..." , manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3945/18 del 28/08/2018

Autorizar la cesión de contrato de la Licitación Pública N° 329276/1, para la "Ejecución de la obra No. 5057, Barrio Piedras Blancas (Contrato de Saneamiento No. 1428) de la Intendencia de Montevideo", para la ejecución de colectores en distintas zonas del barrio "Piedras Blancas", a favor de la empresa CIEMSA.-

N° de expediente: 2017-9073-98-000056

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 28 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que la empresa TEYMA URUGUAY S.A. solicita autorización para llevar a cabo la cesión de contrato de la Licitación Pública N° 329276/1, para la "Ejecución de la obra No. 5057, Barrio Piedras Blancas (Contrato de Saneamiento No. 1428) de la Intendencia de Montevideo", para la ejecución de colectores en distintas zonas del barrio "Piedras Blancas" a favor de la empresa CIEMSA;

RESULTANDO: 1°.) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°.) que los Servicios de Obras de Saneamiento y Compras, y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la cesión de contrato de la Licitación Pública N° 329276/1, para la "Ejecución de la obra No. 5057, Barrio Piedras Blancas (Contrato de Saneamiento No. 1428) de la Intendencia de Montevideo", para la ejecución de colectores en distintas zonas del barrio "Piedras Blancas", a favor de la empresa CIEMSA.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Contaduría General y pase al Servicio de Compras para la notificación de los interesados y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 4013/18 del 03/09/2018

Aceptar las ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de dos (2) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros.

N° de expediente: 2018-4892-98-000078

Pasa a: COMPRAS

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4014/18 del 03/09/2018

Ampliar en un 8,225% al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 502/2013 a favor de JOKLIR S.A., para la contratación del suministro, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 IVA incluido.

N° de expediente: 2017-4009-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1680/18 de 11 de abril de 2018 se adjudicaron 6 permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 23 de agosto de 2018 el Departamento de Movilidad informa que se recibieron nuevas ofertas por dos permisos, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente de los permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución

en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las siguientes ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de dos (2) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros:
 - **Claudio Martín Badano Rodríguez, C.I. N° 2.795.585-2, oferta por un permiso U.I. 220.000**
 - **Gonzalo Carlos Badano Rodríguez, C.I. N° 1.736.952-2, oferta por un permiso U.I. 220.000**
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 502/2013 para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por el término de 3 (tres) años, adjudicada por Resolución N° 218/14 de fecha 16 de enero de 2014 a la empresa "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L.";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3864/14 de fecha 4 de setiembre de 2014 se autorizó la cesión de "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L." a favor de "JOKLIR S.A.", de la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales emergentes de la mencionada Licitación Pública;

2o.) que la mencionada Licitación se amplió en un 8,225% por Resoluciones Nro. 3461/17 de fecha 7 de agosto de 2017 y Nro. 1116/18 de fecha 5 de marzo de 2018 respectivamente;

3o.) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana debido al término del segundo período de ampliación solicita proceder a la ampliación del contrato por un período de seis meses en iguales condiciones, por lo que se adjunta Solicitud SEFI Nro. 212449;

4o.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

5o.) que el Servicio de Compras solicita la ampliación del contrato al amparo del Art. 74° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente ampliar en un 8,225% la Licitación Pública N° 502/2013, para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Ampliar en un 8,225% al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 502/2013 a favor de JOKLIR S.A., para la contratación del suministro, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido.
- 2o.- La erogación resultante será atendida según Solicitud SEFI Nro. 212449.
- 3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, a la Gerencia de Compras y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad, cumplido, pase al Servicio Compras, para notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 4016/18** del 03/09/2018

Se sustituye en la forma que se indica, lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto de la Junta Departamental Nro. 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XI - Régimen Punitivo Departamental).-

N° de expediente: 2018-4701-98-000091

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de actualizar y aplicar una escala de valores para las infracciones por exceso de velocidad que sancione pecuniariamente a los contraventores según la gravedad del exceso perpetrado sobre el límite máximo establecido para la zona de circulación;

RESULTANDO: 1o.) que según el informe de la División Tránsito el objetivo fundamental de tipificar infracciones de tránsito es la disuasión de aquellas conductas que promuevan hábitos transgresores, constituyendo por su parte las sanciones medidas correctivas tendientes a desalentar esa clase de comportamientos;

2o.) que el exceso de velocidad es uno de los problemas que más implicancia representa en materia de tránsito y seguridad vial, en virtud de lo cual resulta apropiado trazar una escala que permita sancionar al infractor según la gravedad del exceso de velocidad cometido, ya que se relaciona directamente con los posibles riesgos e implicancias que se comprometen al contravenir los límites impartidos;

3o.) que en consecuencia la División Tránsito sugiere realizar las modificaciones correspondientes a efectos de establecer normativamente una escala de sanciones para la infracción de exceso de velocidad;

4o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de modificar la normativa actual sugiriendo que se sustituya íntegramente el numeral 15 del artículo 12º del Decreto de la Junta Departamental Nro. 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental) que refiere específicamente a las sanciones para los conductores que infringen los límites máximos de velocidad que rigen en las vías públicas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de

Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Modificar el numeral 15 del Artículo 12º del Decreto Nro. 21.626 de fecha 11 de Abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“15. Conducir a velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias:

<u>Franja</u>	<u>Velocidad Detectada</u>	<u>Multa</u>
1	Hasta 20 km/h por encima de la velocidad permitida	5 UR
2	Entre 21 km/h y 30 km/h por encima de la velocidad permitida	8UR
3	Más de 30 km/h por encima de la velocidad permitida	12UR

Artículo 2.- Comuníquese, etc..-

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 4019/18 del 03/09/2018

Se asigna al funcionario Sr. Javier Suárez las tareas y responsabilidades de Coordinador de las áreas Técnica y Mantenimiento, Seguridad y Limpieza del Centro de Fotografía, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-1071-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4020/18 del 03/09/2018

Se asignan al funcionario Sr. Fabián Muñoz las tareas y responsabilidades del puesto D4222 - Dirección Jardín Botánico, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-8008-98-000072

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS POR INCAPACIDAD LABORAL

o.- Resolución N° 4021/18 del 03/09/2018

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 1º de octubre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Roberto Gambini.

N° de expediente: 2017-1484-98-000112

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4022/18 del 03/09/2018

Se asigna a la funcionaria Lic. Verónica Sánchez una compensación especial mensual de \$ 8.147 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo motivos referidos en la parte expositiva.-

Nº de expediente: 2018-4380-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4023/18 del 03/09/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial del 20 % de limpieza, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019, al funcionario Sr. Daniel Veirana.-

Nº de expediente: 2018-4418-98-000113

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 4024/18 del 03/09/2018

Se confirma al funcionario Sr. Gabriele Passaro en el puesto J56310 - Jefatura de Electromecánica, en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros.-

Nº de expediente: 2018-5140-98-000243

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4025/18 del 03/09/2018

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Silvia Pichetto, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, para el dictado de clases de inglés en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.-

Nº de expediente: 2018-3320-98-000204

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4026/18 del 03/09/2018

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Roberto Andrade, quien se desempeñará en régimen de 16 horas semanales de labor, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4246-98-000051

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 4027/18 del 03/09/2018

Se designa a los funcionarios/as Andrés Cichello y otros/as como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 930-O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4028/18 del 03/09/2018

Se designa al funcionario Sr. Leonardo Grosse, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 986 - J2/14, para cubrir 1 puesto de JEFATURA REPARACIÓN DE CONTENEDORES Y REPOSICIÓN, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este.-

Nº de expediente: 2016-5140-98-000351

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4029/18 del 03/09/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Juan Villanueva, la extensión horaria a 8 horas diarias de labor, desde el 1º de setiembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1045-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 4030/18 del 03/09/2018

Se autoriza a la funcionaria Sra. Andrea Gastesi a realizar horas extras desde el 1º de julio de 2018, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-

N° de expediente: 2018-4702-98-000055

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 4031/18 del 03/09/2018

Se establece la lista de prelación resultante del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1116 - O4/17 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – Electrotécnico.

N° de expediente: 2017-5112-98-000224

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4032/18 del 03/09/2018

Se designa a la funcionaria Lic. Andrea Apolaro en misión de servicio, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de setiembre de 2018 inclusive.

N° de expediente: 2018-2071-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4033/18 del 03/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Carolina Romero, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2018 inclusive.

N° de expediente: 2018-4892-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4034/18 del 03/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 1º de setiembre de 2018 inclusive, para participar en el III Congreso Regional de Destinos, a realizarse en la ciudad de Rosario, Argentina.-

Nº de expediente: 2018-4600-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4036/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3570/18 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal que perciben las funcionarias Sra. Myrna Rosas y otras.

Nº de expediente: 2018-2027-98-000435

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4037/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3444/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la autorización al funcionario Sr. Gonzalo Mira de la percepción de la compensación especial del 25% sobre el sueldo base a partir del 20 de abril de 2018.-

Nº de expediente: 2018-2055-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4038/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3445/18 relativo a la asignación de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Valentín Río.-

Nº de expediente: 2017-2071-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4039/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3572/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo a la asignación de una compensación mensual extraordinaria de \$ 10.000,00 a la funcionaria Sra. Olga Gómez.-

N° de expediente: 2017-4224-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4040/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3448/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la prórroga el pago de la compensación mensual de \$ 8.522 que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela.-

N° de expediente: 2017-2512-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4041/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3441/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 23.520 que percibe el funcionario Sr. Justo Onandi.-

N° de expediente: 2017-1570-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4042/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3440/18 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual nominal a la funcionaria Sra. Ana Duce.

N° de expediente: 2017-5006-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4043/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3573/18 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual al funcionario Sr. Matías Pereira.

N° de expediente: 2018-3180-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4044/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3706/18 de fecha 13 de agosto de 2018 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Gerardo Egea Fernández.-

N° de expediente: 2018-4245-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4045/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2400/18 de fecha 28 de mayo de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 34.202,50 a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino.-

N° de expediente: 2018-4245-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4046/18 del 03/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3446/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 70.797,00 por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Leifert.-

N° de expediente: 2018-4245-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4047/18 del 03/09/2018

Se traslada al Departamento de Cultura a partir de la notificación de la presente Resolución al funcionario Arq. Javier Lage.-

Nº de expediente: 2018-4210-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4048/18 del 03/09/2018

Se traslada al funcionario Sr. José Alfredo Lucas al Municipio B, a partir de la notificación de la presente Resolución y se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Roberto Bagalciague la Resolución Nº 2927/18 de fecha 2 de julio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-0012-98-000181

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4049/18 del 03/09/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Cristina Ramos al Municipio D, desde el 1º de agosto de 2018 y por un período de prueba de 6 meses.-

Nº de expediente: 2018-0015-98-000372

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución Nº 4050/18 del 03/09/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Estefany Pérez, al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en la Unidad Museo y Jardín Botánico, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-3240-98-001228

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4051/18 del 03/09/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Ana Ferrón al Municipio B a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2018-3310-98-000263

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades equiparadas a un grado SIR 11 al funcionario Sr. Javier Suárez, que ocupará el rol de Coordinador de las áreas Técnica y Mantenimiento, Seguridad y Limpieza;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Javier Suárez, CI N° 1.680.557, las tareas y responsabilidades de Coordinador de las áreas Técnica y Mantenimiento, Seguridad y Limpieza del Centro de Fotografía, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División

Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, al Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto D4222 - Dirección Jardín Botánico, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Fabián Muñoz, debido al cese del Director Interino del Jardín Botánico, Ing. Gonzalo Picasso, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

2º.) que asimismo solicita dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Fabián Muñoz, la Resolución N° 3240/18 de fecha 19 de julio de 2018 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Director de la Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz";

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el puesto D4222 - Dirección Jardín Botánico, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Fabián Muñoz, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, debiendo previamente dejarse sin efecto la Resolución N° 3240/18 de fecha 19 de julio de 2018;

5º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Fabián Muñoz, CI N° 1.841.261, la Resolución N° 3240/18 de fecha 19 de julio de 2018 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Director de la Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz", a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto D4222 - Dirección Jardín Botánico, Grado SIR 15, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 3º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz", para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Roberto Gambini, quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1055/17/5000 de fecha 23 de octubre de 2017 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 1º de octubre de 2017 y por el término de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2º.) que por Resolución N° 354/18/5000 de fecha 9 de abril de 2018 se prorrogó dicha licencia por única vez, a partir del 1º de abril de 2018 y por el plazo de 6 (seis) meses, de conformidad con lo previsto en el Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dado de baja a partir del 1º de octubre de 2018;

4º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de octubre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Roberto Gambini, CI N° 1.912.721, Credencial Cívica Serie BZC 233, con domicilio en la calle Cap. Basedas 489.-

2º.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales

adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

- 3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-
- 4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la Directora de Apoyo Técnico Programático de Salud, Lic. Verónica Sánchez, una compensación económica por los gastos generados en traslados para las actividades de coordinación que implica el ejercicio de sus funciones;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando una compensación de \$ 8.147,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento cuarenta y siete) a la funcionaria Lic. Verónica Sánchez;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar a la funcionaria Lic. Verónica Sánchez, CI N° 3.557.622, una compensación especial mensual de \$ 8.147,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento cuarenta y siete) a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo motivos referidos en la parte expositiva.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de limpieza al funcionario Sr. Daniel Veirana, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de limpieza, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019, al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Gabriele Passaro en el puesto J56310 - Jefatura de Electromecánica, en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Confirmar al funcionario Sr. Gabriele Passaro, CI N° 1.750.131, en el puesto J56310 - Jefatura de Electromecánica, en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la
Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Silvia Pichetto para el dictado de clases de inglés, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de una 1 (una) hora semanal los días jueves, de 10:30 a 11:30 horas, hasta el mes de diciembre de 2018;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social y que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Silvia Pichetto, CI N° 1.358.098, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, para el dictado de clases de inglés en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, los días jueves, de 10:30 a 11:30 horas.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social

rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.-Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Roberto Andrade, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 16 (dieciséis) horas semanales de labor, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, para cubrir el curso de Gestión IV durante el segundo semestre de la Escuela, debido a la necesidad de mantener a un mismo profesor en la cátedra, de manera de darle continuidad a un curso que se viene desarrollando con normalidad y corrección;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación del funcionario Sr. Roberto Andrade, CI N° 1.593.224, quien se desempeñará en régimen de 16 (dieciséis) horas semanales de labor, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte

Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efecto.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de designación de los/as ganadores que constan en el Acta de clausura elaborada por el Tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los funcionarios que a continuación se mencionan como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino según se indica, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración

según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

Posición	Nombre	CI	Destino
1	ANDRES CICHELO FRESCA	2.717.269	Servicio de Locomoción
2	MARIO DA SOUZA REYES	2.781.214	Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción - División Tránsito
3	MAXIMILIANO MAGRINO MARTINEZ	3.338.993	Servicio de Locomoción
4	LUIS LOPEZ CORREA	3.651.990	Servicio de Locomoción
5	VICTOR BENTANCOR BALDENEGRO	2.977.647	Servicio de Locomoción

2º.-Los/as funcionarios/as seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.-Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año, a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	HUGO GENTA ACUÑA	4.282.288
2	EDGAR RAMOS CISNEROS	4.003.101
3	ALEJANDRO VAZQUEZ MENDEZ	4.196.278
4	PABLO BONIFACINO ARCE	4.028.173
5	CARLOS LAUKO VENTRESCA	3.970.037
6	MARCOS CASTRO BISCAYZACU	3.841.067
7	HECTOR MARQUEZ ALONSO	4.276.913
8	VERONICA ALONSO PEREDA	4.635.696
9	MARIO PEREZ RODRIGUEZ	4.262.502
10	EDUARDO MEDIZA HERNANDEZ	4.301.253
11	MATEO DURAN FERRARO	4.743.223
12	PABLO CHIRIFF BRITES	4.401.005
13	GERARDO ANTUNEZ IZQUIERDO	4.338.130
14	HUGO PIÑEIRO MORENO	4.532.512
15	CARLOS LOPEZ CAMACHO	4.463.324
16	SEBASTIAN PLASTINE MARTINEZ	4.080.835

17	MAXIMILIANO JACQUES VINELLI	4.501.698
18	SERGIO BERRIEL MORA	1.740.667
19	GASTON MONTADO PIÑEYRO	4.865.071
20	DANIEL PIÑEYRO LUMAN	4.023.982
21	EMILIANO PLANELLS MARIN	4.409.114
22	MAURICIO SAURA COPPOLA	3.572.814
23	DIEGO MEDIZA ALEGRE	4.685.483
24	HORACIO CRUZ GONZALEZ	4.755.558
25	LEANDRO ECHENIQUE BONILLA	4.233.112
26	GUSTAVO PINTOS DE ALMEIDA PARFAN	4.311.969
27	SERGIO GRAMOSO ALBIN	4.402.364
28	ALBERTO RODRIGUEZ PEREIRA BAUTISTA	3.662.729
29	CRISTIAN SURRACO PEÑAFLOR	3.595.830
30	JOSE MOREIRA VIDAL	4.739.751
31	RUBEN LOURIDO MARTINEZ	3.746.393
32	JOSE ARIZAGA NIEVES	4.009.235
33	DIEGO DE PRATE CABRAL	4.938.935
34	DANIEL ARES SANCHEZ	4.804.326
35	ALEJANDRO VALDERRAMA MATEOS	4.251.660
36	JUAN CORREA TEJERA	3.832.415
37	ALEJANDRO ALVAREZ ESCOTTO	4.294.027
38	CARLOS OVIEDO CUBA	4.526.461
39	DIEGO MANCUSO RICCARDI	4.567.779
40	ROBERTO MUSETTI BARBOZA	4.206.852
41	GONZALO MARIANO GUNTERBERG	4.734.754
42	CHRISTIAN GONZALEZ PEÑA	4.505.654
43	JORGE BENGOCHEA LOPEZ	4.772.406
44	LUIS TURCHICH SCARPA	4.752.741
45	ANDRES REMEDIOS RODRIGUEZ	4.541.990
46	PABLO CUADRO DEMARCO	3.475.541
47	DIEGO LARROSA FERRADANS	4.449.424
48	FEDERICO GALIANO PELUFFO	3.301.305
49	PABLO DUARTE HERNANDEZ	4.453.556
50	MATIAS IBARRA VAGLICA	4.707.059
51	ANDRES MACHADO PEREIRA	4.716.686
52	WASHINGTON COLMAN ROMAN	5.092.827
53	JOSE HERNANDEZ DOS SANTOS	4.814.308
54	DANIEL SILVA PAOLILLO	3.264.628
55	JORGE PEREIRA ZAMORA	4.176.865
56	ERNESTO GONZALEZ CARDUZ	4.605.026
57	JOSUE MARTINEZ CRUZ	2.765.273
58	DELIA DOTTA SILVA	4.762.562
59	LEONARDO MESA NIEVES	3.452.974
60	ROBERTO RAMIREZ CAÑETTE	4.154.649
61	CHRISTIAN SOSA GONZALEZ	4.376.331

62	WILSON CRISTOBAL PINTADO	2.754.031
63	RUBEN SEQUEIRA CARDOZO	4.952.409
64	GISELLA VILASBOAS SANTANA	4.847.013
65	JOSE ESPATH MENDEZ	4.484.287
66	FLAVIO VURRO CARRICART	4.340.304
67	CRISTOPHER BARRIOS LARROSA	4.904.555
68	MIGUEL MENDOZA VIERA	4.129.486
69	PAOLA ROSSELLI PEREZ	4.716.356
70	RODRIGO RODRIGUEZ PEREYRA	4.652.153
71	JUAN VALERIO PIRIZ	4.929.611
72	LUIS MEDEIROS REBOLLO	5.101.184
73	JUAN FILARDO CHIARIZIA	4.861.951
74	MARIO SAN SEBASTIAN GARCILAZO	3.686.830
75	SANTIAGO CABRERA FERNANDEZ	4.255.716
76	MARTIN FERRANDO SEOANE	4.465.261
77	CAROLINA DE LEON PEREIRA	4.642.653

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, a la Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Flota y Locomoción y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 986 - J2/14, para cubrir 1 (un) puesto de JEFATURA REPARACIÓN DE CONTENEDORES Y REPOSICIÓN (Región Este), perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este, autorizado por Resolución N° 5023/14 de fecha 10 de noviembre de 2014;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Leonardo Grosse, CI N° 3.594.383, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 986 - J2/14, para cubrir 1 (un) puesto de JEFATURA REPARACIÓN DE CONTENEDORES Y REPOSICIÓN (Región Este), perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-
- 2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Posición	Nombre	C.I
1	Ángel Juárez	3.405.708

- 6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita excluir del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Juan Villanueva, a partir del 1º de setiembre de 2018, debido a que desempeñará sus tareas en el área de recepción del canal en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Juan Villanueva, CI N° 1.929.830, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 3105/18 de fecha 10 de julio de 2018, a partir del 1º de setiembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO que solicita la excepción de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 Volumen III del Digesto para poder ingresar las horas extras externas realizadas en el mes de julio de 2018 por la funcionaria Sra. Andrea Gastesi, quien se encuentra suspendida para realizar horas extras por llegadas tarde;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Andrea Gastesi, CI N° 3.942.316, a realizar horas extras desde el 1º de julio de 2018, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal,

para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1116 - O4/17, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – Electrotécnico, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo, autorizado por Resolución N° 581/18 de fecha 29 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde aprobar la lista de prelación que consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer la siguiente lista de prelación resultante del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1116 - O4/17 dispuesto por Resolución N° 581/18 de fecha 29 de enero de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – Electrotécnico, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo, con una remuneración

correspondiente al Grado SIR 5:

POSICIÓN	NOMBRE	CI N°
1	MAXIMILIANO IGLESIAS	4.879.722
2	SANTIAGO CABRERA	4.255.716

2º.- Establecer que cuando sean convocados a cubrir las necesidades de la Administración deberán superar la instancia de Evaluación Médica que tendrá carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto y que en caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación al siguiente de la lista de prelación.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo LAB;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Andrea Apolaro, para participar del "Encuentro Iberoamericano de innovación ciudadana y laboratorios ciudadanos" en la ciudad de Madrid, y del "Foro de innovación ciudadana" en la ciudad de Zaragoza, España, entre los días 11 y 15 de setiembre de 2018, y la asignación de una partida especial de U\$S 213,84 (dólares estadounidenses doscientos trece con 84/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de setiembre de 2018, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Lic. Andrea Apolaro, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 213,84 (dólares estadounidenses doscientos trece con 84/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar a la funcionaria Lic. Andrea Apolaro, CI N° 1.735.046, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de setiembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 213,84 (dólares estadounidenses doscientos trece con 84/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Montevideo LAB, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Carolina Romero, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2018, para participar del taller "Green Your Bus Ride! Descarbonizando el Transporte para un Futuro Sostenible para América Latina y el Caribe (ALC)", desarrollado entre el 27 y el 30 de agosto de 2018 en Foz do Iguaçu, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 45,76 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco con setenta y seis) para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Ec. Carolina Romero la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 45,76 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco con setenta y seis) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Carolina Romero, CI N° 4.441.726, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 45,76 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco con setenta y seis) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 1º de setiembre de 2018, para participar en el III Congreso Regional de Destinos en la ciudad de Rosario, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 116.64 (dólares estadounidenses ciento dieciséis con 64/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Claudio Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 116.64 (dólares estadounidenses ciento dieciséis con 64/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, CI N° 3.090.106, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 1º de setiembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 116.64 (dólares estadounidenses ciento dieciséis con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3570/18 de fecha 6 de agosto de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 15.747,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y siete) que perciben cada una de las funcionarias Sras. Myrna Rosas, María Dosil y María Vega, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3570/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 15.747,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y siete) que perciben cada una de las siguientes funcionarias, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°
Myrna Rosas	1.171.098
María Dosil	1.514.792
María Vega	3.121.125

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3444/18 de fecha 30 de julio de 2018 que autorizó al funcionario Sr. Gonzalo Mira la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, a partir del 20 de abril de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3444/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la autorización al funcionario Sr. Gonzalo Mira, CI N° 3.615.157, de la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, a partir del 20 de abril de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3445/18 de fecha 30 de julio de 2018 que dispuso asignar una compensación especial mensual de \$ 13.573,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos setenta y tres) al funcionario Sr. Valentín Río, por el desempeño de tareas de fotografía en coordinación con la División Información y Comunicación, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3445/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la asignación de una compensación especial mensual de \$ 13.573,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos setenta y tres) al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, por el desempeño de tareas de fotografía en coordinación con la División Información y Comunicación, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3572/18 de fecha 6 de agosto de 2018 que asignó una compensación mensual extraordinaria de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. Olga Gómez debido a que desarrolla tareas cuya complejidad y responsabilidad corresponden a un nivel superior al de las tareas propias de su cargo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3572/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo a la asignación de una compensación mensual extraordinaria de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. Olga Gómez, CI N° 1.327.651.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3448/18 de fecha 30 de julio de 2018 que prorrogó el pago de la compensación mensual de \$ 8.522,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veintidós) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3448/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la prórroga el pago de la compensación mensual de \$ 8.522,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veintidós) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3441/18 de fecha 30 de julio de 2018 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.520,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos veinte) que percibe el funcionario Sr. Justo Onandi;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3441/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.520,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos veinte) que percibe el funcionario Sr. Justo Onandi, CI N° 1.880.093.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3440/18 de fecha 30 de julio de 2018 que dispuso prorrogar el pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 8.552,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos cincuenta y dos) a la funcionaria Sra. Ana Duce, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3440/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 8.552,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos cincuenta y dos) a la funcionaria Sra. Ana Duce, CI N° 4.168.787, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3573/18 de fecha 6 de agosto de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 6.500,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos) al funcionario Sr. Matías Pereira, por la tarea de encargado de compras de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3573/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 6.500,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos) al funcionario Sr. Matías Pereira, CI N° 4.433.378, por la tarea de encargado de compras de la División Asesoría para la Igualdad de Género.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3706/18 de fecha 13 de agosto de 2018, que dispuso autorizar el pago de una compensación especial, por única vez, de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) a favor del funcionario Sr. Gerardo Egea, C.I. N° 3.696.138, quien realizó el diseño escenográfico de la obra “Yerma” de Federico García Lorca;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3706/18 de fecha 13 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación especial, por única vez, de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) a favor del funcionario Sr. Gerardo Egea, C.I. N° 3.696.138, quien realizó el diseño escenográfico de la obra “Yerma” de Federico García Lorca.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2400/18 de fecha 28 de mayo de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 34.202,50 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil doscientos dos con 50/100) a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, quien se desempeñó como diseñadora de Escenografía de la obra “Entonces Alicia Cayó”;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2400/18 de fecha 28 de mayo de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 34.202,50 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil doscientos dos con 50/100) a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, CI N° 3.052.971.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3446/18 de fecha 30 de julio de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 70.797,00 (pesos uruguayos setenta mil setecientos noventa y siete) por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Leifert, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de vestuario de la obra “After Electra”;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3446/18 de fecha 30 de julio de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 70.797,00 (pesos uruguayos setenta mil setecientos noventa y siete) por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Servicio Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Arq. Javier Lage quien se desempeña en el Municipio C que cuenta con experiencia en proyectos y dirección de obras suficiente como para llevar a cabo las diferentes tareas propuestas y la posibilidad de desarrollar otros proyectos dentro del área del Jardín Botánico, la Escuela de Jardinería y otras actividades posibles en las diferentes Unidades del Servicio;

2º.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al Departamento de Cultura a partir de la notificación de la presente Resolución al funcionario Arq. Javier Lage, C.I. N° 1.477.990, quien se desempeña en el Municipio C.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Escuela de Jardinería y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
traslado del funcionario Sr. José Alfredo Lucas, quien se desempeña como
Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

2º.) que el Municipio A
y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan
de conformidad;

3º.) que la Asesora
Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa
que en caso de acceder a lo solicitado el traslado del funcionario Sr. José
Alfredo Lucas al Municipio B debería ser para ejercer la Dirección del Servicio
Centro Comunal Zonal N° 1 cuya Dirección, por Resolución N° 3355/15 de
fecha 20 de julio de 2015, se encargó al funcionario Sr. Roberto Bagalciague,
por lo que corresponde dejar sin efecto la percepción del complemento salarial
que por ello percibe;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. José Alfredo Lucas, CI N° 2.684.631, al
Municipio B, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Roberto Bagalciague, CI N°
1.521.837, la Resolución N° 2927/18 de fecha 2 de julio de 2018, a partir de
la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.-Comuníquese a los Municipios A y B, a la División Asesoría de Desarrollo
Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
traslado de la funcionaria Sra. Cristina Ramos, quien se desempeña en la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, por un período de
prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, CI N° 2.781.644, al
Municipio D, desde el 1º de agosto de 2018 y por un período de prueba de 6
(seis) meses.-

2º.-Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades
Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-0013-98-000293

R E T I R A D A

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Estefany Pérez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que la Unidad Museo y Jardín Botánico manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Estefany Pérez, CI N° 4.910.986, al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en la Unidad Museo y Jardín Botánico, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio C, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Museo y Jardín Botánico y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Sra. Ana Ferrón, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que el Equipo Técnico de Prevención y Salud Ocupacional propicia su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

2°.) que los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 9 y 1, los Municipios F y B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el autorizar el traslado al Municipio B con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ana Ferrón, CI N° 5.018.183, al Municipio B con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipios F y B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal Nos. 9, para la notificación correspondiente, y 1, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

o.- **Resolución N° 4052/18** del 03/09/2018

Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Sofis S.R.L.-

N° de expediente: 2018-2072-98-000032

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE - OFICINA CENTRAL

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Compra Directa N° 312.922, se contrató a la empresa Sofis S.R.L., Proveedor N° 95294, para realizar una Consultoría para la gestión de portafolio, programas y proyectos de tecnología de la información y de internet de las cosas en el ámbito público y para la evaluación de las herramientas de software público para la gestión de proyectos y portafolios adoptada por la Intendencia de Montevideo (SIGES);

RESULTANDO: 1o.) que como parte de ese trabajo es necesaria la firma de un acuerdo que garantice la confidencialidad de la información que se intercambia;

2o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico formal del acuerdo de referencia, cuyas observaciones se recogen en el texto definitivo que se elevan para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Sofis S.R.L, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.- En la ciudad de Montevideo, a los del mes de de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada "IdeM"), inscripta en el Registro

Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de ; **POR OTRA PARTE:** la empresa Sofis S.R.L., inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 215119370019, representada en este acto por el Ing. Gustavo Aníbal Cirigliano Peixoto, mayor de edad, titular del documento de identidad número 3.056.481-0, constituyendo domicilio en la calle Francisco García Cortinas N° 2365 de esta ciudad, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de confidencialidad y de no divulgación de información: **PRIMERO: Objeto.** El fin del acuerdo es asegurar la protección y preservación de naturaleza confidencial de la información que la IdeM proporcionará a Sofis S.R.L., en el marco de la Consultoría para la cual fue contratada. **SEGUNDO: Información confidencial.** Será confidencial toda información que entregue la IdeM y que sea susceptible de ser revelada por escrito, de palabra, o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en un futuro. **TERCERO: Obligaciones del contratado.** Sofis S.R.L. se obliga a no divulgar la información que la IdeM le entregará con motivo de la ejecución de la Consultoría. Además se obliga a: **1)** tratar la información confidencial como estrictamente secreta; **2)** custodiar y guardar la información confidencial separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer; **3)** utilizar la información confidencial exclusivamente para el fin previsto en la cláusula PRIMERO; **4)** utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la información confidencial. No estará permitido realizar copia de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la IdeM, con excepción de aquellas copias que necesite para su estudio interno; **5)** no facilitar la información confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la IdeM. **CUARTO: Propiedad de la información confidencial.** La IdeM es propietaria exclusiva y responsable de la información confidencial y la entrega de ella no significa que se otorgue a Sofis S.R.L. licencia o cesión derechos de especie alguna. La IdeM proveerá los recursos e implementará los procesos y procedimientos

de seguridad requeridos para el cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en este acuerdo. **QUINTO:** En cualquier momento la IdeM podrá solicitar a SOFIS S.R.L. la devolución o destrucción de la información confidencial. La devolución o destrucción de la información confidencial no relevará a dicha empresa de su obligación de tratar dicha información confidencial como estrictamente secreta. **SEXTO:** Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la información confidencial a que refiere el presente acuerdo no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo Sofis S.R.L. notificar inmediatamente a través de un medio fehaciente a la IdeM de la recepción de tal requerimiento, para que esta pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación en razón de la defensa de su propio interés. **SÉPTIMO:** Si Sofis S.R.L. incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente acuerdo deberá abonar a la IdeM, en concepto de pena, la suma de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) acumulable a los daños y perjuicios. **OCTAVO:** Las presentes reconocen la validez del telegrama colacionado certificado como medio de comunicación y declaran que los domicilios denunciados en la comparecencia tendrán el carácter de contractual a todos los efectos y serán válidos mientras no se comunique a la otra parte su modificación. **NOVENO:** Toda la información aportada por la IdeM en virtud del presente acuerdo permanecerá confidencial indefinidamente. **DÉCIMO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO:** Las partes acuerdan que los Tribunales con competencia en razón de territorio en el Departamento de Montevideo serán los competentes para dirimir cualquier controversia originada en el presente acuerdo y resultará de aplicación el ordenamiento jurídico uruguayo.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible

e Inteligente la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información que se aprueba por el numeral anterior.

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica; a la Gerencia de Tecnología de la Información; al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1129	3	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S